



Castilla-La Mancha

Diario Oficial

AÑO XXVII - 22 de mayo de 2008 - Núm. 105 - FASCICULO I

S U M A R I O

I.- DISPOSICIONES GENERALES

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Delegación de Competencias. Orden de 09-05-2008, de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el Secretario General Técnico, en los Directores Generales y en los Delegados Provinciales de Sanidad. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16557**

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas

Concurso de Traslados. Resolución de 07-05-2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica la Resolución de 24-04-2008 de adjudicación de puestos de trabajo vacantes (CPL. 3/2008) a personal

laboral fijo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16558**

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Notificaciones. Resolución de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se notifica la Resolución del expediente sancionador número 13R001/356/07 instruido a don Xueping Yang. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16561**

Notificaciones. Resolución de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se notifica la Resolución del expediente sancionador número 13R001/357/07 instruido a don Guohua Liu. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16562**

Notificaciones. Resolución de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se notifica la resolución del expediente sancionador número 13R001/343/07 instruido a don Yali Lin. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16564**

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Sanciones. Notificación de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Cuenca, de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16566**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 28-04-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, por la que se publican las ayudas concedidas durante el mes de marzo de 2008 al amparo del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y del IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha Horizonte 2010. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16568**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 28-04-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, por la que se publican las ayudas concedidas durante el mes de marzo de 2008 al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2002-2005 y del Decreto 113/2002, de 27-08-2002, sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16570**

Consejería de Agricultura

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 08-05-2008, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se convocan las subvenciones de conformidad con el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16571**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 08-05-2008, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se realiza la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16575**

Sanciones. Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución recaída en los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16578**

Sanciones. Resolución de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de epizootias, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16579**

Consejería de Industria y Sociedad de la Información

Gas. Corrección de errores de 12-05-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Guadalajara, a la Resolución de 22-04-2008, por la que se hace pública la Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución: Proyecto de planta de GNL para suministro de gas natural al término municipal de Torrejón del Rey en Guadalajara (Expediente 19331100252). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16580**

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Ayudas y Subvenciones. Orden de 15-05-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16580**

Medio Ambiente. Resolución de 07-02-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto: Legalización de una charca artificial en la finca La Dehesilla en San Román de los Montes (Toledo) (Expediente TO-3366/05), situado en el término municipal San Román de los Montes (Toledo), cuyo promotor es don Gonzalo Labrador Español. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16609**

Medio Ambiente. Resolución de 11-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Aprovechamiento de la Sección A de una cantera de zahorras denominada Camino de La Vega para su utilización como préstamo en la obra: Proyecto de construcción de la plataforma de alta velocidad de Levante, tramo Campos del Paraíso-Horcajada, con Nº de expediente CU-5337/07 y cuyo promotor es U.T.E. Ave Levante tramo Horcajada, en el término municipal de Torrejoncillo del Rey (Cuenca). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16610**

Medio Ambiente. Resolución de 17-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto: Planta de clasificación de áridos silíceos denominada El Atajuelo en Mariana, cuyo promotor es Prefabricados Mariana, en el término municipal de Mariana (Cuenca). Expediente CU-3384/05. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16616**

Medio Ambiente. Resolución de 18-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la evaluación ambiental de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Orgaz-PAU Sector Industrial 6, en el término municipal de Orgaz (Toledo), cuyo promotor es Delaviuda Alimentación, S.A. Exp. PL/OT/TO/1253. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16619**

Medio Ambiente. Resolución de 23-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Nombela (Toledo) y cuyo titular es la empresa Tello Integraciones Porcinas, S.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16622**

Medio Ambiente. Resolución de 24-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina en ciclo cerrado, ubicada en el término municipal de Los Cerralbos (Toledo) y cuyo titular es la empresa General Ganadera del Centro, S.A. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16630**

Medio Ambiente. Resolución de 24-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina mixta ubicada en el término municipal de Polán (Toledo), y cuyo titular es la empresa Agropecuaria

los Perdigueros, S.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16639**

Medio Ambiente. Resolución de 24-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Polán (Toledo), y cuyo titular es la empresa Agropecuaria los Perdigueros, S.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16648**

Medio Ambiente. Resolución de 24-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Totanés (Toledo) y cuyo titular es la empresa Totacer, S.C.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16663**

Medio Ambiente. Resolución de 24-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina mixta ubicada en el término municipal de Burujón (Toledo), y cuyo titular es la empresa Granja los Leones, S.A.T. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16670**

Medio Ambiente. Resolución de 25-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto: Aprovechamiento de la sección A de la cantera de zahorras denominada Préstamo 4 en el término municipal de Zarza de Tajo, para su utilización como préstamo en la obra: Proyecto de construcción de plataforma nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante, tramo Tarancón-Uclés, en el término municipal de Zarza de Tajo (Cuenca), cuyo promotor es U.T.E. Tarancón - Uclés y con nº de Expediente CU-5385/07. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16679**

Medio Ambiente. Resolución de 25-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Mazarambroz (Toledo) y cuyo titular es la empresa Tello Integraciones Porcinas, S.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16682**

Medio Ambiente. Resolución de 25-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Maqueda (Toledo) y cuyo titular es la empresa Tello Integraciones Porcinas, S.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16689**

Medio Ambiente. Resolución de 25-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de

Mazarambroz (Toledo) y cuyo titular es la empresa Tello Integraciones Porcinas, S.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16697**

Medio Ambiente. Resolución de 28-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Noez (Toledo) y cuyo titular es la empresa Hermanos Martín Martín, C.B. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16705**

Medio Ambiente. Resolución de 28-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una explotación porcina, ubicada en el término municipal de Malpica de Tajo (Toledo) y cuyo titular es la empresa Agroibéricos de Raza, S.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16712**

Sanciones. Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de residuos que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16720**

Medio Ambiente. Resolución de 02-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto: Concentración parcelaria en la zona de olivar, en el término municipal de Cañaveras (Cuenca), cuyo promotor es Asociación de Agricultores San Martín Obispo expediente: CU-5534/08. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16720**

Medio Ambiente. Resolución de 05-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado: Extracción de zahorra denominada P-5 para construcción plataforma Ave, con nº de expediente CU-5440/07 y cuyo promotor es U.T.E. Ave Levante, en el término municipal de Torrejoncillo del Rey (Cuenca). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16722**

Sanciones. Resolución de 06-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de conservación de la naturaleza, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16723**

Sanciones. Resolución de 06-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de

Cuenca, por la que se ordena la publicación de las resoluciones de sobreseimiento recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de caza, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16724**

Medio Ambiente. Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado: Línea aérea de media tensión de 20 KV en simple circuito y conductor LA-100 para cerrar las líneas L/Castellar y L/Fuentes de la ST Cuenca Expte: CU-5544/08 en los términos municipales de Arcas del Villar y Fuentes (Cuenca), cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16724**

Medio Ambiente. Resolución de 08-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, sobre la evaluación de impacto ambiental del Proyecto: Huerto Solar de 1000 kw, en el término municipal de Yémeda (Cuenca), cuyo promotor es Piscifactoría de Yémeda S.A., Expte.: CU-5537/08. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16726**

Medio Ambiente. Resolución de 12-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, por la que se formula la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto: Cerramiento perimetral de finca de naturaleza rústica de 8,5 Has. en Pozoamargo, en las parcelas 213 y 214 del polígono 8 del término municipal de Pozoamargo en la provincia de Cuenca, cuyo promotor es don José Gabriel Cortijo Fabuel, expediente: CU-5568/08. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16728**

Medio Ambiente. Resolución de 12-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado: Ampliación de la cantera de caliza denominada Camino de la mina, con nº de expediente CU-5325/07 y cuyo promotor es Chamón Pavimentos y Asfaltos, S.A. en el término municipal de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16730**

Vías Pecuarias. Resolución de 22-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del anuncio de exposición pública de la proposición de investigación y clasificación de las posibles vías pecuarias en el término municipal de Aragoncillo (anejo de Corduente), de la Provincia de Guadalajara. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16730**

Vías Pecuarias. Resolución de 22-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del anuncio de exposición pública de la proposición de investigación y clasificación de las posibles vías pecuarias en el término municipal de Castilnuevo, de la provincia de Guadalajara. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16731**

Vías Pecuarias. Resolución de 22-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del anuncio de exposición pública de la proposición de investigación y clasificación de las posibles vías pecuarias en el término municipal de Cobeta, de la provincia de Guadalajara. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16731**

Vías Pecuarias. Resolución de 22-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del anuncio de exposición pública de la proposición de investigación y clasificación de las posibles vías pecuarias en el término municipal de La Buenafuente del Sistol (anejo de Olmeda de Cobeta), de la provincia de Guadalajara. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16731**

Medio Ambiente. Resolución de 30-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, sobre la evaluación de impacto ambiental del expediente Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores S-15 y S-16 del POM de Horche, en el término municipal de Horche (Guadalajara) Expediente: GU-5330/08, cuyo promotor es A.I.U Sector 16 POM Horche. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16732**

Vías Pecuarias. Resolución de 08-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del anuncio de solicitud de ocupación de terrenos de la Cañada Real de la Puerta del Sol en el término municipal de Malaguilla (Guadalajara) a favor de Insetsolar, S.L.. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16735**

Medio Ambiente. Resolución de 08-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado Proyecto de explotación de áridos en La Huelga Grande 2, en el término municipal de Humanes (Guadalajara). Expediente: GU-5183/07. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16736**

Medio Ambiente. Resolución de 08-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denomi-

nado Instalación de una valla ganadera en la finca Valdecetra de la Bujeda, en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara). Expediente: GU-5230/07. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16736**

Medio Ambiente. Resolución de 02-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado: Explotación de ganado porcino de 3.100 plazas de cebo, en Gálvez (Toledo). Expediente: TO-5891/07. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16736**

Medio Ambiente. Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre apertura del plazo de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado: Explotación Minera. Cantera denominada Cabeza Rubia (Expediente TO-5950/07), situado en el término municipal de Urda (Toledo), cuyo promotor es Cycomsa. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16737**

Sanciones. Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de residuos, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16737**

Sanciones. Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16738**

Sanciones. Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16739**

Sanciones. Resolución de 08-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16739**

Sanciones. Resolución de 08-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de incendios forestales que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16740**

Sanciones. Resolución de 08-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16741**

Sanciones. Resolución de 08-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16742**

Sanciones. Resolución de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de incendios forestales, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16743**

Sanciones. Resolución de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de caza que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16744**

Sanciones. Resolución de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de residuos que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16745**

Sanciones. Resolución de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la pro-

puesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de impacto ambiental que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16746**

Sanciones. Resolución de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de incendios forestales que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16746**

Sanciones. Resolución de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de incendios forestales que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16747**

Sanciones. Resolución de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de incendios forestales, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16748**

Consejería de Trabajo y Empleo

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 22-04-2008, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2008 a Cooperativas y Sociedades Laborales para el fomento de la economía social y con domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16749**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 25-04-2008, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se notifica la concesión de las resoluciones de subvención recaídas en expedientes de ayudas al autoempleo. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16752**

Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 06-05-2008, del Sepecam, de la Coordinación Provincial de Toledo, dicta-

da por delegación de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13-04-1994, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (BOE nº 107, de 05-05-1994). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16752**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 06-05-2008, del Sepecam, de la Coordinación Provincial de Toledo, dictada por delegación de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 15-07-1999 (BOE núm. 182, de 31-07-1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16753**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 06-05-2008, del Sepecam, de la Coordinación Provincial de Toledo, dictada por delegación de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 13-04-1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio (BOE nº 106, de 04-05-1994). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16754**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 06-05-2008, del Sepecam, de la Coordinación Provincial de Toledo, dictada por delegación de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 19-09-2007 de la Secretaría General del Sepecam por la que se convocan subvenciones para incentivar los contratos para la formación en actividades artesanales para el ejercicio 2008, reguladas en la Orden de 24-11-2005 (DOCM 21-12-2005). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16754**

Ayudas y Subvenciones. Resolución de 06-05-2008, del Sepecam, de la Coordinación Provincial de Toledo, dictada por delegación de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 22-11-2007, del Sepecam, de la Dirección General de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización del Plan Integrado de Empleo en colaboración con las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, regulado en la Orden de 02-11-2005 (DOCM 08-11-2005), de la Consejería de Trabajo y Empleo. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16755**

V.- ANUNCIOS

CONCURSOS Y SUBASTAS DE OBRAS, BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 10-04-2008, del Sescam, de la Gerencia de Atención Primaria de Albacete, por la que se adjudica concurso para la contratación del servicio de transporte de muestras de sangre. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16760**

Resolución de 23-04-2008, del Sescam, de la Gerencia de Atención Primaria de Albacete, por la que se convoca concurso para la contratación del servicio de limpieza. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16760**

Consejería de Agricultura

Resolución de 09-05-2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la adjudicación del procedimiento negociadonúmero 8/2008. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16761**

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Economía y Hacienda

Anuncio de 13-05-2008, de los Servicios Provinciales de Economía y Hacienda de Toledo, sobre la celebración de los sorteos para la designación de los peritos terceros para la realización de tasaciones periciales contradictorias, en relación con los tributos gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (art 135.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16761**

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Anuncio de 28-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por el que se inicia el periodo de información pública, establecido en la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, para el proyecto Solicitud de Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina a desarrollar en el término

municipal de Malpica de Tajo (Toledo) cuyo promotor es la empresa Agroibéricos de Raza S.L. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16761**

CUENCA

Ayuntamiento de Tarancón

Anuncio de 29-04-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, sobre información pública para la declaración de coto intensivo de caza el Coto de Caza, sito en los términos municipales de Castillo de Garcimuñoz y Pinarejo (Cuenca). **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16761**

Anuncio de 06-05-2008, del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), sobre información pública del estudio de detalle sobre ordenación de manzana cerrada en la calle Rafael Alberti. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16762**

Anuncio de 06-05-2008, del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), sobre información pública del estudio de detalle sobre alineación de parcela sita en la calle Las Peñas número 10. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16762**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

Corrección de errores de 13-05-2008, del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), al anuncio de 30-04-2008, sobre información pública del proyecto de reparcelación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación AA-6 de este municipio. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16762**

TOLEDO

Ayuntamiento de Calera y Chozas

Anuncio de 05-05-2008, del Ayuntamiento de Calera y Chozas (Toledo), sobre información pública del Programa de Actuación Urbanizadora de desarrollo del Cal-A/2, presentado por la promotora Prodavan Toledo S.L.. **D.O.C.M. nº 105 de 22-05-2008. Pág. 16763**



Castilla-La Mancha

Diario Oficial

<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION Departamento del Diario Oficial Avda. Portugal, s/n Teléfs. (925) 26 62 78 / 26 62 85 TOLEDO 45071</p>	<p>Suscripción año: 108,48 € Suscripción semestral: 60,76 € Precio ejemplar: año en curso, 1,46 € año atrasado, 1,82 € Imprime: Lozano Artes Gráficas (Ciudad Real)</p>	<p>EDITA Consejería de Administraciones Públicas Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha TOLEDO Depósito Legal TO-1.304/82 ISSN 1575-0051</p>
--	---	--

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Orden de 09-05-2008, de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el Secretario General Técnico, en los Directores Generales y en los Delegados Provinciales de Sanidad.

El artículo 56 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, atribuye al Consejero competente en materia de sanidad la facultad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo en todos aquellos asuntos de su competencia en los que el Consejo Consultivo deba de ser consultado, concretamente, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial reguladas en el artículo 54, apartado 9.a) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

Mediante la delegación de esta facultad en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, se conseguirá una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Finalmente, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 15/2007, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2008, atribuye al Consejero competente en materia de sanidad la autorización de gastos hasta un límite máximo de 1.500.000 euros.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la posibilidad de delegación del ejercicio de competencias atribuidas a unos órganos de la Administración Pública en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Los principios administrativos de celeridad y eficacia en la prestación de servicios aconsejan delegar competencias en diferentes órganos y organismos autónomos de la Consejería competente en materia de sanidad para un óptimo y eficiente desarrollo de las mismas.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto,

Dispongo:

Artículo 1. Delegación de competencias en la Dirección-Gerencia del Sescam.

Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha la petición de dictamen al Consejo Consultivo de los expedientes tramitados por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha que versen sobre reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Artículo 2. Delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de sanidad:

- a) La convocatoria y resolución de los procesos selectivos de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Farmacia y de Veterinaria.
- b) La convocatoria y resolución de las diversas formas de provisión de puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Farmacia y de Veterinaria.
- c) Todas las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad por el Decreto 285/2004, de 28 de diciembre, sobre pagos librados a justificar y anticipos de caja fija.
- d) Las facultades de autorización de gastos, de disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones incluidos en los Capítulos II, IV, VI y VII del Presupuesto de la Consejería, hasta el límite de 750.000 euros, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente en materia de convenios de colaboración.
- e) Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público hasta el límite de 750.000 euros.

Artículo 3. Delegación de competencias en las Direcciones Generales.

Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales, de la Consejería competente en materia de sanidad, en el ámbito de sus competencias, la formalización de convenios de colaboración cuando éstos supongan un gasto de hasta 150.000 euros y cuyo ámbito se extienda a más de una provincia; entre estas competencias figuran las de suscribir los convenios de colaboración, retención de crédito, autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como interesar de la Consejería competente en materia de economía y hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Artículo 4. Delegación de competencias en las Delegaciones Provinciales.

Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad en cada provincia, con un ámbito exclusivamente circunscrito a la provincia:

- a) La formalización de convenios de colaboración cuando éstos supongan un gasto de hasta 150.000 euros; entre estas competencias figuran las de suscribir los convenios de colaboración, retención de crédito, autorización y dis-

posición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como interesar de la Consejería competente en materia de economía y hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

b) La autorización, disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y demás facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de Contratos del Sector Público hasta el límite de 150.000 euros.

Artículo 5. Delegación de la competencia de la resolución de los recursos de alzada.

1.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de salud pública y participación.

2.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Atención Sociosanitaria la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de planificación y atención sociosanitaria.

3.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Evaluación e Inspección la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de evaluación, inspección y ordenación.

Artículo 6. Disposición común.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición adicional. Referencias a normativa estatal y autonómica.

Las referencias que se realicen a preceptos de la normativa estatal y autonómica se entenderán realizadas a aquéllos que los sustituyan.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de mayo de 2008

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 07-05-2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica la Resolución de 24-04-2008 de adjudicación de puestos de trabajo vacantes (CPL. 3/2008) a personal laboral fijo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Revisada la documentación del concurso de traslados y comprobada la existencia de errores materiales en el proceso de adjudicación, y ampliado el trámite de propuesta establecido en el art. 24.6º del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Administración, la Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con los criterios de adjudicación de puestos establecidos en el Artículo 24.7º del vigente Convenio Colectivo y con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Consejería resuelve:

Primero.- Modificar la Resolución de 24-04-2008 de la Consejería de Administraciones Públicas, (DOCM nº 94 de fecha 07-05-2008), por la que se adjudicaban puestos de trabajo vacantes (CPL 3/2008) a personal laboral fijo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según anexo a la Resolución.

La incorporación al nuevo puesto de trabajo, obtenido mediante la participación en el concurso de traslados, se efectuará, en todo caso, el día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo en los supuestos de Incapacidad temporal, maternidad y/o riesgo por el embarazo que solo se efectuará a voluntad propia, debiendo comunicarse, en estos casos, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOCM, la voluntad de incorporación.

El cese se producirá en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOCM, o del transcurso de los tres días concedidos para manifestar la voluntad de incorporación en los supuestos de Incapacidad temporal, maternidad y/o riesgo por el embarazo.

El reingreso al servicio activo de los trabajadores procedentes de la situación de excedencia sin reserva de puesto se producirá, mediante toma de posesión del puesto que les hubiere sido adjudicado, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de la resolución del concurso de traslados.

A excepción de los supuestos de Incapacidad temporal, maternidad y/o riesgo por el embarazo previstos en el

párrafo 1º, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el trabajador que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

Dichos plazos serán improrrogables, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En el supuesto de que, vencido el día de incorporación, ésta no se hubiera producido, la Jefatura de Personal correspondiente al nuevo destino dirigirá comunicación al interesado, instándole a su incorporación en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales causará baja en la Administración de la Junta de Comunidades.

Con ocasión de la incorporación al nuevo puesto de trabajo, el personal estará obligado a aportar declaración

jurada de que no desempeña otro puesto público o actividad incompatible con el obtenido.

Si se produjera cambio de domicilio se disfrutarán los permisos que correspondan.

Segundo.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer ante la Titular de la Consejería de Administraciones Públicas, reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme establece el Artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 7 de mayo de 2008

La Consejera de Administraciones Públicas
SONIA LOZANO SABROSO

Anexo. Listado de modificación
Concurso Permanente de Traslados de Personal Laboral Fijo J.C.C.M.

En la página 14311

Donde dice:

Cifuentes Rodriguez, Pedro Miguel 004567844K 14/12/2007 27 13 0000002827 Peón Especialista Cma. Ntra. Sra. Carmen Ciudad Real TR 21 13 0000004048

Debe decir:

Millan Izquierdo, Pedro 005639909X 24/03/2008 27 13 0000002827 Peón Especialista Cma. Ntra. Sra. Carmen Ciudad Real TR 21 13 0000002697

En la página 14311

Debe suprimirse la adjudicación del código de puesto 0000004244, Personal de limpieza y ss.dd de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo . En consecuencia, queda sin efecto la adjudicación del mismo a Dña. Soledad Camins Correo, con D.n.i. nº 044377548Z.

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Resolución de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se notifica la Resolución del expediente sancionador número 13R001/356/07 instruido a don Xueping Yang.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en DOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a la siguiente Resolución

Antecedentes de Hecho:

Primero.- El 11 de julio de 2007, con motivo de la alerta sobre la presencia de determinadas pastas de dientes con Dietilenglicol, se personó la Inspección de Consumo, en el establecimiento (Tienda de Alimentación Xueping), sito en C/ Toledo, 37, de Ciudad Real, cuya titularidad corresponde a D. Xueping Yang con NIF: X4101056M, y en presencia del propio titular, se levantó Acta en la que se hizo constar los siguientes hechos comprobados en el establecimiento reseñado:

Que se encuentran a la venta 5 unidades de un producto con aspecto de pasta de dientes denominada "Colgate Fluoride-Toothpaste", etiquetado en idioma extranjero; que se procede a la inmovilización cautelar de los mencionados artículos. Y se le indica que debe presentar factura de compra de los mencionados artículos en el plazo de 10 días en el Servicio Municipal de Consumo.

Segundo.- Con fecha 9 de agosto de 2007 (notificado el 13 de agosto) en relación con el Acta anterior Nº 00202, por el Servicio de Consumo de esta Delegación Provincial, se le vuelve a requerir para que envíe o presente en el plazo de diez días ante dicho Servicio documento acreditativo del origen de los productos inmovilizados en la inspección que motivó dicha Acta, puesto que el documento aportado en la OMIC del Ayuntamiento de Ciudad Real el 17 de julio, carece de valor alguno, al no constar en él la empresa o titular y dirección de quien le ha suministrado el producto; indicándole asimismo que la no presentación de la documentación requerida podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Real Decreto 1945/83.

No consta en el expediente la aportación de la documentación requerida al imputado.

Tercero.- Con fecha 11 de diciembre de 2007, fue dictado Acuerdo de Iniciación del procedimiento de referencia por el que se imputaba a D. Xueping Yang la comisión de cuatro faltas leves por infracción de lo establecido en el art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE nº176, de 24 de

julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Arts. 3.3.4 y 5.1 del RD 1945/83, de 22 de junio (BOE nº168, de 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, en relación con su art. 6. art. 5.3. b) del RD 1801/2003, de 26 de diciembre (BOE nº 9, de 10 de enero e 2004), sobre seguridad general de los productos. art. 8.1 en relación con el art. 11 del RD 1468/1988, de 2 de diciembre (BOE nº 294, de 8 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a venta directa a los consumidores y usuarios y los Arts. 26 y 39 de la Ley 11/2005 de 15-12-2005 (DOCM nº 255, de 20 de diciembre de 2005), del Estatuto del Consumidor.

Cuarto.- Este acuerdo de iniciación fue notificado al imputado el 17 de diciembre de 2007, sin que haya formulado alegaciones al mismo.

Quinto.- Con fecha 12 de marzo de 2008, el Instructor dictó la propuesta de resolución, se le notifica mediante publicación en el DOCM nº 73 de 8 de abril de 2008 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ciudad Real del 3 de abril al 21 de abril. En la citada Propuesta el Instructor apreciaba que los hechos imputados eran constitutivos de dos faltas leves por infracción de los preceptos indicados en el punto segundo de los Antecedentes de Hecho, proponiendo una sanción de multa en la cuantía de 400 euros.

Sexto.- Durante el trámite de audiencia el imputado no ha presentado alegaciones.

Hechos Probados:

Son hechos probados que el día de la inspección en el establecimiento del imputado, existían a la venta diversas unidades de pasta de dientes, que estaban etiquetadas en lengua extranjera; y que requerido en la propia Acta que se le levantó y posteriormente por el Servicio de Consumo de esta Delegación Provincial para que en el plazo de diez días presentara documento acreditativo del origen o procedencia del producto, no presentó el imputado dicha documentación en plazo.

Fundamentos de Derecho

1. Órgano competente.- La competencia sancionadora para estas infracciones, calificadas como faltas leves conforme a lo establecido en el art. 40 de la Ley 11/2005, está atribuida al Delegado Provincial de Sanidad por la Disposición Adicional 3ª del Decreto 128/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de de 20 de julio de 2007), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

2. Tipificación de la Infracción: Los hechos probados responden a la infracciones tipificadas en el art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE nº176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Arts. 3.3.4 y 5.1 del RD 1945/83, de 22 de junio (BOE nº168, de 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, en relación con su art. 6. art. 5.3. b) del RD 1801/2003, de 26 de diciembre (BOE nº 9, de 10 de enero e 2004), sobre seguridad general de los productos. art. 8.1 en relación con el art. 11 del RD 1468/1988, de 2 de diciembre (BOE nº 294, de 8 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a venta directa a los consumidores y usuarios y los Arts. 26 y 39 de la Ley 11/2005 de 15-12-2005 (DOCM nº 255, de 20 de diciembre de 2005), del Estatuto del Consumidor.

Art. 34.8 de la Ley 26/84, que establece como infracción la obstrucción o negativa a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección;

Art. 5.1 del RD 1945/83, que establece en similares términos al anterior, también como infracción, la negativa a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación...

Art. 8.1 del RD 1468/1988, que establece que todas las inscripciones (del etiquetado), a las que se hecho referencia deberán figurar, al menos, en castellano, lengua española oficial del Estado.

3. Persona Responsable: de las mencionadas infracciones se considera responsable a D. Xueping Yang con NIF: X4101056M.

4. Sanción: Por el art. 41.1 a) de la Ley 11/2005 (DOCM nº 255, de 20 de diciembre de 2005), las faltas leves, serán sancionadas con multa de hasta 5000 euros, siendo graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso.

Vistas las disposiciones citadas

Esta Delegación Provincial ha resuelto

Imponer a D. Xueping Yang, como responsable de dos faltas leves, y atendiendo al principio de proporcionalidad que ha de regir en la imposición de las sanciones administrativas, la sanción de multa en la cuantía de 400 euros (Cuatrocientos euros).

Asimismo, se le comunica que frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº12, de 14 de enero), ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

El Delegado Provincial.- Ricardo Ruiz Fernández

Instrucciones para realizar el pago de la sanción:

Se le comunica que con fecha 13 de mayo de 2008 se ha procedido por parte del Delegado Provincial de Sanidad a dictar la resolución que se refiere al Exp. 13R001/356/07 y que se acompaña al presente escrito, significándole:

Que transcurrido el plazo de un mes sin haberse interpuesto el recurso citado la resolución será firme a todos los efectos, debiendo ser abonada de la forma siguiente:

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, en la cuenta restringida de recaudación núm. 2105 3001 06 1290013542, a nombre del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.

a) Si la notificación de la resolución tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la resolución tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La carta o documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser anotado en el expediente de referencia, por lo que se ruega el envío o la presentación en esta Delegación Provincial de Sanidad.

Los importes no satisfechos durante dicho período pueden serle exigidos sin más trámite por la vía de apremio con un 20% de recargo.

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 13 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
RICARDO RUIZ FERNÁNDEZ

* * * * *

Resolución de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se notifica la Resolución del expediente sancionador número 13R001/357/07 instruido a don Guohua Liu.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en DOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a la siguiente Resolución

Antecedentes de Hecho:

Primero.- El 12 de julio de 2007, con motivo de la alerta sobre la presencia de determinadas pastas de dientes con

Dietilenglicol, se personó la Inspección de Consumo, en el establecimiento ("El Autoservicio"), sito en C/ Toledo, esquina Estación Vía Crucis 1, en Ciudad Real, cuya titularidad corresponde a D. Guohua Liu con NIF: X2699398A, y en presencia del propio titular, se levantó Acta en la que se hizo constar los siguientes hechos comprobados en el establecimiento reseñado:

Que la persona que atiende el establecimiento no quiere atender a la Inspección, no proporciona el nombre del titular ni sus datos, que han estado esperando a una persona que por teléfono ha dicho que vendría y pasado cuarto de hora sin presentarse en el establecimiento dan por terminada la inspección

Segundo.- Con fecha 11 de diciembre de 2007, fue dictado Acuerdo de Iniciación del procedimiento de referencia por el que se imputaba a D. Guohua Liu la comisión de una falta leve por infracción de lo establecido en el art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE nº176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. art. 5.1 del RD 1945/83, de 22 de junio (BOE nº168, de 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, en relación con su art. 6 y los Arts. 26 y 39 de la Ley 11/2005 de 15-12-2005 (DOCM nº 255, de 20 de diciembre de 2005), del Estatuto del Consumidor.

Tercero.- Este acuerdo de iniciación fue notificado al imputado el 17 de diciembre de 2007, sin que haya formulado alegaciones al mismo.

Cuarto.- Con fecha 12 de marzo de 2008, el Instructor dictó la propuesta de resolución, tras intento infructuoso por el servicio de correos (domicilio desconocido), se le notifica mediante publicación en el DOCM nº 73 de 8 de abril de 2008 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ciudad Real del 3 de abril al 21 de abril. En la citada Propuesta el Instructor apreciaba que los hechos imputados eran constitutivos de una falta leve por infracción de los preceptos indicados en el punto segundo de los Antecedentes de Hecho, proponiendo una sanción de multa en la cuantía de 600 euros.

Quinto.- Durante el trámite de audiencia el imputado no ha presentado alegaciones.

Hechos Probados:

Son hechos probados que el día de la inspección en el establecimiento del imputado, no se facilitó el desarrollo de la actuación inspectora, lo que se reflejó en el Acta, sin que se haya desvirtuado dicho hecho.

Fundamentos de Derecho:

1º. Órgano competente.- La competencia sancionadora para estas infracciones, calificadas como faltas leves conforme a lo establecido en el art. 40 de la Ley 11/2005, está atribuida al Delegado Provincial de Sanidad por la Disposición Adicional 3ª del Decreto 128/2007, de 17 de

julio (DOCM nº 152, de de 20 de julio de 2007), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

2º. Tipificación de la infracción.- Los hechos probados responden a la infracción tipificada en el art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE nº176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. art. 5.1 del RD 1945/83, de 22 de junio (BOE nº168, de 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, en relación con su art. 6 y los Arts. 26 y 39 de la Ley 11/2005 de 15-12-2005 (DOCM nº 255, de 20 de diciembre de 2005), del Estatuto del Consumidor. Art. 26 de la Ley 11/2005, establece la obligación de consentir y facilitar las visitas inspectoras a requerimiento de los agentes de la inspección, y entre otras, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, productos o servicios, permitiendo la comprobación directa de los datos aportados, que le exhiba la documentación que sirva de justificación de las transacciones efectuadas, de los precios y márgenes aplicados y de los conceptos en los que se descomponen los mismos y facilitar la obtención de copia o reproducción de dichos documentos.

3º. Persona responsable.- de la mencionada infracción se considera responsable a D. Guohua Liu con NIF: X2699398A.

4º. Cuarto.- Por el art. 41.1 a) de la Ley 11/2005 (DOCM nº 255, de 20 de diciembre de 2005), las faltas leves, serán sancionadas con multa de hasta 5000 euros, siendo graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso.

Vistas las disposiciones citadas

Esta Delegación Provincial ha resuelto

Imponer a D. Guohua Liu, como responsable de una falta leve, y atendiendo al principio de proporcionalidad que ha de regir en la imposición de las sanciones administrativas, la sanción de multa en la cuantía de 600 euros (seiscientos euros).

Asimismo, se le comunica que frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº12, de 14 de enero), ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

El Delegado Provincial.- Ricardo Ruiz Fernández

Instrucciones para realizar el pago de la sanción:

Se le comunica que con fecha 13 de mayo de 2008 se ha procedido por parte del Delegado Provincial de Sanidad a

dictar la resolución que se refiere al Exp. 13R001/357/07 y que se acompaña al presente escrito, significándole:

Que transcurrido el plazo de un mes sin haberse interpuesto el recurso citado la resolución será firme a todos los efectos, debiendo ser abonada de la forma siguiente:

-Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, en la cuenta restringida de recaudación núm. 2105 3001 06 1290013542, a nombre del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.

a) Si la notificación de la resolución tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la resolución tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La carta o documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser anotado en el expediente de referencia, por lo que se ruega el envío o la presentación en esta Delegación Provincial de Sanidad.

Los importes no satisfechos durante dicho período pueden serle exigidos sin más trámite por la vía de apremio con un 20% de recargo.

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 13 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
RICARDO RUIZ FERNÁNDEZ

* * * * *

Resolución de 13-05-2008, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se notifica la resolución del expediente sancionador número 13R001/343/07 instruido a don Yali Lin.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en DOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a la siguiente Resolución

Antecedentes de Hecho:

Primero.- El 5 de julio de 2007, en relación con la detección y retirada de marcado de pasta de dientes, procedente de China y Sudáfrica contaminada con Dietilenglicol, se personó la Inspección de Consumo, en el establecimiento "Hiperemo", sito en C/ Cardenal

Monescillo, 5 de Ciudad Real, cuya titularidad corresponde a D. Yali Lin, con NIF: X3595841K, y en presencia del propio titular, se levantó Acta en la que se hizo constar los siguientes hechos comprobados en el establecimiento reseñado:

Que se encuentran a la venta 14 unidades de un producto con apariencia de pasta de dientes marca "Colgate Fluoride toot paste Maximun Cavity protection" de 100 ml de South Africa. Que se procede a la inmovilización cautelar de las mencionadas unidades, quedando bajo la custodia del titular del establecimiento, no pudiendo ser manipulada.

Se le indica, y así se hace constar en la propia Acta por la Inspectora actuante, que tienen que presentar factura de los artículos inmovilizados en el plazo de diez días en el Servicio Municipal de Consumo.

Segundo.- Con fecha 4 de octubre de 2007 tiene entrada en esta Delegación Provincial el escrito por el que remite por el Servicio Municipal de Consumo el Acta referido anteriormente y en donde se indica que el inspeccionado no ha presentado la documentación solicitada.

Tercero.- Con fecha 27 de noviembre de 2007, fue dictado Acuerdo de Iniciación del procedimiento de referencia por el que se imputaba a D. Yali Lin, la comisión de dos faltas leves por infracción de lo establecido en el art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE nº176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Arts. 3.3.4 y 5.1 del RD 1945/83, de 22 de junio (BOE nº168, de 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, en relación con su art. 6. art. 5.3. b) del RD 1801/2003, de 26 de diciembre (BOE nº 9, de 10 de enero e 2004), sobre seguridad general de los productos. art. 8.1 en relación con el art. 11 del RD 1468/1988, de 2 de diciembre (BOE nº 294, de 8 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a venta directa a los consumidores y usuarios y los Arts. 26 y 39 de la Ley 11/2005 de 15-12-2005 (DOCM nº 255, de 20 de diciembre de 2005), del Estatuto del Consumidor.

Cuarto.- Este acuerdo de iniciación fue notificado al imputado, tras intento infructuoso por el Servicio de Correos, mediante publicación en el DOCM Nº1, de 1 de enero de 2008 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ciudad Real, desde el 8 de enero hasta el 25 de enero de 2008, sin que haya realizado alegaciones al mismo.

Quinto.- Con fecha 11 de marzo de 2008, el Instructor dictó la propuesta de resolución, se le notifica mediante publicación en el DOCM nº 768 de 1 de abril de 2008 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ciudad Real del 2 de abril al 19 de abril. En la citada Propuesta el Instructor apreciaba que los hechos imputados eran constitutivos de dos faltas leves por infracción de los preceptos indicados en el punto segundo de los Antecedentes de Hecho, proponiendo una sanción de multa en la cuantía de 400 euros.

Sexto.- Durante el trámite de audiencia el imputado no ha presentado alegaciones.

Hechos Probados:

Son hechos probados que el día de la inspección en el establecimiento del imputado, existían a la venta diversas unidades de pasta de dientes, que estaban etiquetadas en lengua extranjera; y que requerido en la propia Acta para que en el plazo de diez días presentara documento acreditativo del origen o procedencia del producto, no presentó el imputado dicha documentación en plazo.

Fundamentos de Derecho:

1. Órgano competente para resolver: La competencia sancionadora para estas infracciones, calificadas como faltas leves conforme a lo establecido en el art. 40 de la Ley 11/2005, está atribuida al Delegado Provincial de Sanidad por la Disposición Adicional 3ª del Decreto 128/2007, de 17 de julio (DOCM nº 152, de de 20 de julio de 2007), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

2. Tipificación de la infracción: Los hechos probados responden a las infracciones tipificadas en los preceptos indicados en el punto segundo de los Antecedentes de Hecho, y entre ellos los siguientes:

Art. 34.8 de la Ley 26/84, que establece como infracción la obstrucción o negativa a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección;

Art. 5.1 del RD 1945/83, que establece en similares términos al anterior, también como infracción, la negativa a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación....

Art. 8.1 del RD 1468/1988, que establece que todas las inscripciones (del etiquetado), a las que se hecho referencia deberán figurar, al menos, en castellano, lengua española oficial del Estado.

3. Persona responsable: de las mencionadas infracciones se considera responsable a D. Yali Lin, con NIF: X3595841K

4. Sanción: Por el art. 41.1 a) de la Ley 11/2005 (DOCM nº 255, de 20 de diciembre de 2005), las faltas leves, serán sancionadas con multa de hasta 5000 euros, siendo graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso.

Vistas las disposiciones citadas

Esta Delegación Provincial ha resuelto

Imponer a D. Yali Lin, como responsable de dos faltas leves, y atendiendo al principio de proporcionalidad que ha de regir en la imposición de las sanciones administrativas, la sanción de multa en la cuantía de 400 euros (Cuatrocientos euros).

Asimismo, se le comunica que frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer

Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº12, de 14 de enero), ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

El Delegado Provincial.- Ricardo Ruiz Fernández

Instrucciones para realizar el pago de la sanción:

Se le comunica que con fecha 13 de mayo de 2008 se ha procedido por parte del Delegado Provincial de Sanidad a dictar la resolución que se refiere al Exp. 13R001/343/07 y que se acompaña al presente escrito, significándole:

Que transcurrido el plazo de un mes sin haberse interpuesto el recurso citado la resolución será firme a todos los efectos, debiendo ser abonada de la forma siguiente:

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, en la cuenta restringida de recaudación núm. 2105 3001 06 1290013542, a nombre del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.

a) Si la notificación de la resolución tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la resolución tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La carta o documento acreditativo del abono de la sanción deberá ser anotado en el expediente de referencia, por lo que se ruega el envío o la presentación en esta Delegación Provincial de Sanidad.

Los importes no satisfechos durante dicho período pueden serle exigidos sin más trámite por la vía de apremio con un 20% de recargo.

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 13 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
RICARDO RUIZ FERNÁNDEZ

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda**Notificación de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Cuenca, de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Insértese:

Por la presente cédula de notificación, pongo en conocimiento de el/los destinatario/s que se especifica en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda, he resuelto imponerle/s sanción/es por infracción/es en materia de transportes.

Y para que conste y le/s sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido/s en su/s domicilio/s, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, haciendo saber al/los interesado/s el derecho que le/s asiste de interponer Recurso de Alzada y potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día de la presente publicación ante el Ilmo. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (Paseo Cristo de la Vega, S/N 45071 Toledo), en los términos de los art. 114 al 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de la sanción se hará efectivo, de acuerdo con el artículo 215 del ROTT, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora, mediante giro postal (dirigido a la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Cuenca, c/ Fermín Caballero nº 20, c.p. 16071-Cuenca) o transferencia (a la cuenta corriente B.B.V.A. nº 0182-2858-41-0200000252 de la Delegación Provincial), indicando el número de expediente y nombre del sancionado, debiendo remitirse una copia de resguardo de pago al Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de esta Consejería (Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda, c/ Fermín Caballero nº 20, c.p. 16071-Cuenca).

En su caso, transcurrido el período voluntario sin haberse efectuado el pago, se procederá al cobro del mismo por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Cuenca, 7 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

Expediente: Cu/0000000002/2008
Denunciado: Fernandez Oliva,Jose

Último domicilio conocido: Nicolau Primitiu Gómez, 5 5, 46014 - Valencia, Valencia(España)

Hecho denunciado: Realizar Transporte Público de Mercancías - Paquetería - En Vehículo de Alquiler Careciendo de La Correspondiente Autorización de Transporte

Preceptos infringidos: Art.141.31 Relacioart. 201.1.F Ley 16/87 Y R.D.1211/90

Infracción: Grave

Sanción: 1.501,00 euros

Expediente: Cu/0000000006/2008

Denunciado: Transporte Y Logística Alcarreña

Último domicilio conocido: Baltasar Gracian,19,19209 - Villanueva de La Torre, Guadalajara(España)

Hecho denunciado: Realizar Transporte de Mercancías En Vehículo de Alquiler 9892-FLB, Que Arrastra Semiremolque Entre Madrid Y Valencia, Careciendo de Autoización Administrativa Para Realizar El Transporte Intervenido

Preceptos infringidos: art.140.1.9 Y 143.Art.197.1.9 Y 201. Ley 16/87 Y R.D.1211/90

Infracción: Muy Grave

Sanción: 4.601,00 euros

Expediente: Cu/0000000744/2007

Denunciado: Luis Fernando Valdivieso Ramirez

Último domicilio conocido: Avda. Hellin 31 5 Dr, 28037 - Madrid, Madrid(España)

Hecho denunciado: Realizar Transportes Público de Mercancías (Muebles) Desde Madrid A Cuenca, Careciendo de La Correspondiente Autorización de Transportes.

Preceptos infringidos: Art.141.31 Relacioart. 201.1.F Ley 16/87 Y R.D.1211/90

Infracción: Grave

Sanción: 1.501,00 euros

Expediente: Cu/0000001037/2007

Denunciado: Transportes Selcon, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Fraila, Nave 14,28970 - Humanes de Madrid, Madrid(España)

Hecho denunciado: Actuar de Cargador / Expedidor de Mercancía En Vehículo M-9439-XV, Que Arrastra Semirremolque Transportando Mercancía, Faltando Datos Obligatorios: Datos Transportista Y Origen de La Mercancía, En Los Contratos de Transporte Celebrado Entre Transportistas Y Operadores

Preceptos infringidos: Art.141.19 Y 143.1art.198.19 Y 201.1 Ley 16/87 Y R.D.1211/90

Infracción: Grave

Sanción: 1.001,00 euros

Expediente: Cu/0000001278/2007

Denunciado: Comercial Cañadon,S.L.

Último Domicilio Conocido: Peñascales 54, 28028 - Madrid, Madrid(España)

Hecho Denunciado: Manipulación Del Tacógrafo. Según Se Observa En El Disco Diagrama Del 17/18-01-2007, A Las 12 Horas Y 35 Minutos, Realiza Una Apertura Del Tacógrafo Con El Vehículo En Marcha, Circulando Con La Tapa Abierta.

Preceptos Infringidos: Art.140.10 y 143.1art. 197.10 y 201.1
Ley 16/87 y R.D.1211/90
Infracción: Muy Grave
Sanción: 4.601,00 euros

Expediente: Cu/0000001308/2007
Denunciado: Maria Gemma Lazaro Almansa
Último domicilio conocido: Ronda de Delicias 1, 28220 -
Majadahonda, Madrid(España)
Hecho denunciado: No Llevar El Conductor, José A.
Hernández Manzanero, A Bordo La Tarjeta de
Transportes, Presenta Fotocopia Son Cotejar de Tarjeta
de Transportes Y Denuncia de Haberla Extraviado Con
Fecha 17-08-06.
Preceptos infringidos: Art.142.9 Y 143.1.Art.199.9 Y 201.1.
Ley 16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Leve
Sanción: 201,00 euros

Expediente: Cu/0000001409/2007
Denunciado: Eugenia Cristina Manuel Garcia
Último domicilio conocido: Baltasar Gracian 19, 19209 -
Villanueva de La Torre, Guadalajara(España)
Hecho denunciado: Realizar Transporte Público de
Mercancías- Paquetería - Entre Madrid Y Valencia, En
Vehículo de Alquiler Con Matrícula 6166-BHN, Careciendo
de Autorización de Transportes
Preceptos infringidos: Art.140.1.9 Y 143.Art.197.1.9 Y 201.
Ley 16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Muy Grave
Sanción: 4.601,00 euros

Expediente: Cu/0000001500/2007
Denunciado: Logistica Andaluza Del Genil, S.L.
Último domicilio conocido: Avda Andalucía, 54, 41400 -
Ecija, Sevilla(España)
Hecho denunciado: Utilizar Disco Diagrama E1/109, No
Válido Para El Tacógrafo Que Lleva Instalado E1/85, Por
No Coincidir Con Su Número de Homologación, Según
Se Observa En Disco Intervenido
Preceptos infringidos: art. 142.4 Y 143.1art. 199.4 Y 201.1
Ley 16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Leve
Sanción: 301,00 euros

Expediente: Cu/0000001550/2007
Denunciado: Asensio Murillo, Zacarias
Último domicilio conocido: Lago de Bañolas 50, 28980 -
Parla, Madrid(España)
Hecho denunciado: No Llevar El Conductor, José Pedro
Salas Dorado, A Bordo Del Vehículo Los Discos Diagrama
de La Semana En Curso Ni de Los Últimos 15 Días
Anteriores Que Condujo. Tan Sólo Presenta El Del Día
27/02/2007.
Preceptos infringidos: Art.140.24 Y 143.1art. 197.24 Y
201. Ley 16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Muy Grave
Sanción: 2.001,00 euros

Expediente: Cu/0000001557/2007
Denunciado: Asensio Murillo, Zacarias
Último domicilio conocido: Lago de Bañolas 50, 28980 -
Parla, Madrid(España)

Hecho denunciado: Realizar Transportes Público de
Mercancías (Electrodomesticos) Entre Madrid Y
Valencia,Teniendo Caducada La Tarjeta de Transportes
Desde 30-04-2006 Y Habiendola Rehabilitado.
Preceptos infringidos: Art.141.31 En Relaaart.201.1.F.Ley
16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Grave
Sanción: 1.501,00 euros

Expediente: Cu/0000001566/2007
Denunciado: Pabell Trans S.L.
Último domicilio conocido: C/ Doctor Waksman 32, 46013
- Valencia, Valencia(España)
Hecho denunciado: Realizar Transporte Público de
Mercancías Entrwe Guadalajara Y Valencia, Careciendo
de Autorización Para Realizar El Transporte Intervenido,
Habiéndola Obtenido Con Posterioridad
Preceptos infringidos: Art.142.8 Y 143.1.Art.199.8 Y 201.1.
Ley 16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Leve
Sanción: 201,00 euros

Expediente: Cu/0000001572/2007
Denunciado: Pabell Trans S.L.
Último domicilio conocido: C/ Doctor Waksman 32, 46013
- Valencia, Valencia(España)
Hecho denunciado: Circualr Tranportando Mercancía
Careciendo de Documentación En Que Deben
Materializarse Los Contradto de Transporte de
Mercancías
Preceptos infringidos: Art.141.19 Y 143.1art.198.19 Y
201.1 Ley 16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Grave
Sanción: 1.001,00 euros

Expediente: Cu/0000001595/2007
Denunciado: Parra Alarcon, Jose
Último domicilio conocido: Pedreras, 16, 30870 -
Mazarron, Murcia(España)
Hecho denunciado: No Llevar A Bordo Del Vehículo Los
Discos Diagrama Que Tiene La Obligación de Llevar.
Presenta El de La Fecha Y Seis Días Anteriores, Faltando
Los 15 Días Anteriores.
Preceptos infringidos: Art.140.24 Y 143.1art. 197.24 Y
201. Ley 16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Muy Grave
Sanción: 2.001,00 euros

Expediente: Cu/0000001645/2007
Denunciado: Dominguez Martin J
Último domicilio conocido: Avda Chapí, 60 3, 03600 - Elda,
Alicante(España)
Hecho denunciado: No Llevar El Conductor Francisco
Galvez Lucena A Bordo Del Vehículo Los Discos
Diagrama de La Semana En Curso Ni Los de Los 15 Días
Anteriores. Presenta El de La Fecha Que Es Intervenido
Preceptos infringidos: Art.140.24 Y 143.1art. 197.24 Y
201. Ley 16/87 Y R.D.1211/90
Infracción: Muy Grave
Sanción: 2.001,00 euros

Expediente: Cu/0000001702/2007
Denunciado: Transportes M.Ruiz Y J.Salinas S.L.

Último domicilio conocido: Crta N-332, 46715 -Alqueria de La Condesa/Alqueri, Valencia(España)
 Hecho denunciado: No Llevar El Conductor Mintcho Mihalev Gadidiv, A Bordo Del Vehículo Los Disxcos Diagrama de La Semana En Curso Ni Los de Los 15 Días Anteriores., Solo Lleva El de La Fecha
 Preceptos infringidos: Art.140.24 Y 143.1art. 197.24 Y 201. Ley 16/87 Y R.D.1211/90
 Infracción: Muy Grave
 Sanción: 2.001,00 euros

Hecho denunciado: No Llevar El Conductor Manuel Arroyo López A Bordo Del Vehículo Los Discos Diagrama de La Semana En Curso Ni Los de Los 15 Días Anteriores
 Preceptos infringidos: Art.140.24 Y 143.1art. 197.24 Y 201. Ley 16/87 Y R.D.1211/90
 Infracción: Muy Grave
 Sanción: 2.001,00 euros

* * * * *

Expediente: Cu/0000001876/2007
 Denunciado: Ttes. Soriano Levante, S.L.
 Último domicilio conocido: L'Horteta, S/N, 46138-Rafelbuñol/Rafelbunyol, Valencia(España)
 Hecho denunciado: No Llevar El Conductor David Montoro Perez, A Bordo Del Vehículo Los Discos Diagrama de La Semana En Curso Ni Los de Los 15 Días Anteriores, Presenta Discos Del 20 Al 25 -4-07
 Preceptos infringidos: Art.141.27 Y 143.1art.198.2 Y 201.1. Ley 16/87 Y R.D.1211/90
 Infracción: Grave
 Sanción: 401,00 euros

Resolución de 28-04-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, por la que se publican las ayudas concedidas durante el mes de marzo de 2008 al amparo del Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y del IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha Horizonte 2010.

Resuelvo:

Ordenar la publicación de la relación de ayudas económicas directas concedidas durante el mes de marzo en materia de vivienda y suelo en el ámbito del sector de vivienda.

Toledo, 28 de abril de 2008

El Delegado Provincial
FÉLIX ORTEGA FERNÁNDEZ

Expediente: Cu/0000001896/2007
 Denunciado: Asensio Murillo, Zacarias
 Último domicilio conocido: Lago de Bañolas 50, 28980 - Parla, Madrid(España)

Ayuda a la adquisición de V.P.O. de Régimen General

45-8G-0-030/04-014-G	Carmelo Pantoja Duque	25.100,00 euros
45-10G-0-045/06-003-G	Leticia Rodriguez Cabo	36.525,00 euros
45-10G-0-043/06-010-G	Yolanda Ana Loyola Bejarano	26.400,00 euros
45-10G-0-043/06-009-G	Roberto Gonzalez Calderón	10.000,00 euros
45-10G-0-043/06-008-G	Ana Belen López Braojos	26.400,00 euros
45-10G-0-043/06-004-G	Nuria Loyola Bejarano	26.400,00 euros
45-10G-0-043/06-003-G	José Carlos Santos Reyes;Mª Mercedes Fdez. Ruiz	10.000,00 euros
45-10G-0-043/06-002-G	José Luis Ruiz López	17.000,00 euros
45-10G-0-043/06-001-G	angel Peñas Vega	26.400,00 euros
45-10G-0-043/06-005-G	Mª Aranzazu Peñas Vega	32.325,00 euros
45-10G-0-045/06-002-G	Manuel García Plaza; Mª del Sol Pozo Alegre	43.225,00 euros
45-10G-0-027/06-138-G	Humberto Boado Rodriguez	10.300,00 euros
45-10G-0-027/06-129-G	Carlos A. Escribano López	7.300,00 euros
45-10G-0-027/06-062-G	Tomás Mesa López; Isabel Redondo Díez	36.525,00 euros
45-10G-0-027/06-107-G	Sergio Pina Rosa; Silvia Carrasco Delgado	10.300,00 euros
45-10G-0-027/06-135-G	Rebeca Baroso Sánchez	36.525,00 euros
45-10G-0-027/06-044-G	Leonor Prado Díaz	7.300,00 euros
45-10G-0-027/06-047-G	Angel Luis Anton Díaz; Miren Josune Nistal del Cerro	7.300,00 euros
45-10G-0-027/06-067-G	Miguel Angel Tejedor Herranz	7.300,00 euros
45-10G-0-027/06-100-G	Vilberto Sánchez Matamoros	10.300,00 euros
45-10G-0-027/06-020-G	David Payan Couto	36.525,00 euros
45-10G-0-027/06-085-G	Alfredo Rodriguez García; Mónica Lora Gutierrez	10.300,00 euros

459.750,00 euros

Ayuda a la adquisición de vivienda ya existente

45-11U-0-095/07-000-0	Castor García de Castro; Marta Gonzalez Fernández	10.300,00 euros
45-11U-0-046/07-000-0	Leontin Savu	10.300,00 euros
45-11U-0-059/07-000-0	Rafael Portillo Gutierrez	28.800,00 euros
45-11U-0-099/07-000-0	Alin Claudiu Ilies	10.300,00 euros
45-11U-0-115/07-000-0	Gema Navarro García; Ildefonso Andrés Arenas Castaño	27.225,00 euros
45-7Y-0-056/03-000-0	Jorge Martín Gutierrez	26.400,00 euros
45-5Y-0-026/01-000-0	David Gómez Chacon; Mercedes Villapalo Brasero	36.525,00 euros
45-5Y-0-012/01-000-0	Carlos Martín Díaz	25.100,00 euros
45-7Y-0-378/03-000-0	Oscar García Marugan; Nuria Figueras Aguilar	10.000,00 euros
45-5Y-0-086/01-000-0	Chirion Mircea Radu; Claudia Radu	36.525,00 euros
45-4Y-0-158/00-000-0	Fernando Manchón Jaime	36.525,00 euros
45-11U-0-016/07-000-0	Dora Gonzalez Félix; Marcos Antonio Gonzalez Heredia	7.300,00 euros
45-11U-0-020/07-000-0	Felicia García de la Llave	36.525,00 euros
45-11U-0-030/07-000-0	Pedro Rodriguez Rio; Felisa Corral Fernández	25.100,00 euros
45-11U-0-090/07-000-0	Sergio Martin Barquillo	36.525,00 euros
45-10U-0-318/06-000-0	Hassane Salmi; Nasr Eddine Salmi	28.800,00 euros
45-11U-0-087/07-000-0	Alberto Galán Pérez; María del Carmen Pérez Gómez	10.300,00 euros
45-11U-0-024/07-000-0	Ana Capitana; Nicolae Bocai	36.525,00 euros
45-11U-0-026/07-000-0	Rafael Heras Hernández; Esther Paula López Alvarez	7.300,00 euros
45-11U-0-053/07-000-0	Adina Mirela Vidru	17.000,00 euros
45-8Y-0-392/04-000-0	Emilio Alvarez Espadas; Ana Vanessa Sánchez Basilio	10.300,00 euros
45-8Y-0-272/04-000-0	Miguel Angel Ruiz Martín	10.300,00 euros
		483.975,00 euros

Ayuda al arrendamiento

TO/251/2007	Oscar Teullet Corral	2.400,00 euros
TO/200/2007	Cristina de la Peña Arroyo	2.539,20 euros
TO/154/2007	Mª Angeles Donate Valladolid	1.296,00 euros
TO/037/2007	Rosa Ortiz Ropero	1.824,00 euros
TO/093/2007	Elisa Mª Ruiz Moreno-Cid	2.640,00 euros
TO/193/2007	Frco.Javier Ortiz Gil; Ana Mª Muñoz Francisco	2.880,00 euros
TO/216/2007	Daniel Sobrino García; Alberto González Hernández	2.649,60 euros
TO/157/2007	Susana Martín Porcel	2.640,00 euros
TO/245/2007	Ibtisam Ep Mouji; Aamaradriss Moujid	2.880,00 euros
TO/281/2007	José Carlos García Casero	2.160,00 euros
TO/010/2008	María Martínez Carmena	2.304,00 euros
TO/011/2008	Cristina Suela Martín	2.880,00 euros
TO/018/2008	Juán Antonio Sáez Bravo	2.880,00 euros
TO/026/2008	Carroll Candy Dolores	1.728,00 euros
		33.700,80 euros

Ayuda a la rehabilitación de vivienda

45-10 R-0-091/06-000-0	Brígida Muñoz Linacero	1.454,86 euros
45-11 R-0-087/07-000-0	Basilisa Molina García	2.167,75 euros
45-11 R-0-082/07-000-0	Francisco Morón García; Mª Cristina Pérez-Cejuela Romero	906,25 euros
45-10 R-0-005/06-000-0	Eva Raquel Pérez Navarredonda	2.280,00 euros
45-11 R-0-104/07-000-0	Felipe Sánchez Cuevas; Mª Jesús Gómez Zazo	1.674,80 euros
		8.483,66 euros

Resuelvo:

Resolución de 28-04-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, por la que se publican las ayudas concedidas durante el mes de marzo de 2008 al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2002-2005 y del Decreto 113/2002, de 27-08-2002, sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005.

Ordenar la publicación de la relación de ayudas económicas directas concedidas durante el mes de marzo en materia de vivienda y suelo en el ámbito del sector de vivienda.

Toledo, 28 de abril de 2008

El Delegado Provincial
FÉLIX ORTEGA FERNÁNDEZ

Ayudas a la adquisición de V.P.O. de Régimen General

45-8G-0-032/04-003-G	Antonio Gómez Rodríguez; Francisca Rojas Molero	7.307,45 euros
45-8G-0-032/04-202-G	Maria de la O Martín Sánchez	7.971,77 euros
45-8G-0-032/04-124-G	Jose María Gualda García	11.103,53 euros
		26.382,75 euros

* * * * *

Consejería de Agricultura

Resolución de 08-05-2008, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se convocan las subvenciones de conformidad con el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción (BOE nº 264, de 03-11-07), corresponde a las Comunidades Autónomas resolver la concesión o denegación de las ayudas que se establezcan en el marco de esta disposición, así como el pago de las mismas a los beneficiarios.

El artículo 6 del Decreto 262/2007 de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 157, de 27-7-07), atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las funciones relativas al fomento de la producción ganadera.

En su virtud, he resuelto iniciar de oficio el procedimiento para la concesión de las citadas ayudas, que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

Primera: Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar las subvenciones para el fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, según las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción (BOE nº 264, de 03-11-07).

Segunda: Financiación de las subvenciones.

El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos que se asignarán mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para estos efectos y se ejecutarán a través de la aplicación presupuestaria 21040000 G/713B/4832P.

Cuando se conozca el importe definitivo asignado por la Conferencia Sectorial, previamente a la resolución de concesión, se procederá a su publicación en DOCM mediante resolución de la Directora General de Producción Agropecuaria, sin que la citada publicación implique una nueva convocatoria.

Tercera: Beneficiarios y actuaciones objeto de subvención.

1. De acuerdo con las bases reguladoras, pueden optar a la condición de beneficiarios de estas ayudas las organi-

zaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que teniendo domicilio social en Castilla-La Mancha, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre.

2. Podrán ser actuaciones objeto de subvención aquéllas previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre.

3. Las actuaciones para las que se solicite la ayuda, podrán ser emprendidas desde el 1 de enero del año en que se presenta la solicitud.

Cuarta: Compatibilidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente resolución no podrán concurrir con ninguna otra ayuda estatal del artículo 87.1, del Tratado de la Comunidad Europea, ni con contribuciones financieras estatales, incluidas las reguladas por el artículo 88.1, párrafo segundo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 (LCEur 2005, 2383), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), ni con contribuciones financieras de la Unión Europea, correspondientes a los mismos costes subvencionables, si ello conduce a una intensidad de la ayuda superior al máximo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006.

2. El importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, en los términos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre.

3. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que se vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, dará lugar a la reducción que corresponda en el importe de las subvenciones hasta ajustarse a ese límite. Si aún así la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los porcentajes máximos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite.

Quinta: Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones para el fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción se realizará en régimen de concurrencia competitiva, aplicándose los criterios de prelación y valoración previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre.

2. El importe máximo a conceder por beneficiario no podrá superar un máximo de 36.000 euros.

Sexta: Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, cumplimentadas con arreglo al anexo I de la presente resolución, se dirigirán a la

Dirección General de Producción Agropecuaria, pudiendo ser presentadas en las Oficinas Comarcales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de envío por correo, deben presentarse en la oficina de correos en sobre abierto, con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina de depósito, la fecha, el lugar y la hora de la admisión.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución acompañadas de la correspondiente acreditación del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Consejería de Agricultura para recabar estos datos directamente de los órganos correspondientes de acuerdo con el anexo II.

Séptima: Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación:

- Copia del CIF del solicitante.
- Los solicitantes que actúen en nombre o representación de otros deberán acompañar documento acreditativo de la representación, así como copia del DNI del representante.
- Estatutos de la organización o asociación, acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados a), d) y e) del artículo 2 del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre.
- Memoria descriptiva y detallada de las actividades a realizar en el año en curso, incluyendo el presupuesto desglosado para cada una de ellas.
- Relación de explotaciones y de sus titulares, así como el censo de reproductoras de la raza de cada una de ellas, participantes en las actividades objeto de subvención. En el caso de que la totalidad de los ganaderos pertenecientes a la organización o a la asociación solicitante no participe en dichas actividades, se hará constar además el censo total de reproductoras correspondiente a la totalidad de los ganaderos que integran la misma.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

2. No será preciso acreditar por el solicitante el reconocimiento oficial para la gestión del Libro Genealógico de la raza correspondiente, al ser la autoridad competente para su concesión un órgano administrativo perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Octava: Instrucción y resolución

1. Corresponderá a la Delegación Provincial en cuyo ámbito territorial se encuentre la sede social del solicitante, el análisis de las solicitudes y de la documentación presentada, evaluando, en cada caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, y requiriendo a los interesados la subsanación de la falta o la presentación de los documentos preceptivos en la forma establecida en el artículo 71 de la LRJAPPAC.

2. Las Delegaciones Provinciales remitirán a los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos junto con los correspondientes informes de valoración, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

3. La evaluación de las solicitudes será efectuada por un órgano colegiado constituido al efecto, formado por: presidente, el Jefe de Servicio de Producción y Bienestar Animal; vocal, un Jefe de Sección; y Secretario: un Técnico Superior Veterinario. Este órgano colegiado levantará acta del resultado de la valoración efectuada, que servirá de base para formular la propuesta de resolución.

4. La resolución del procedimiento, que será dictada por el órgano convocante, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días a contar desde la fecha en que se dicte.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del final del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena: Justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura antes del 1 de diciembre del año en que se solicite la ayuda, la documentación justificativa de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución, que consistirá en originales de las facturas y demás documentos justificativos del gasto realizado, así como la documentación acreditativa de sus pagos.

2. La documentación descrita en el punto anterior se acompañará de una memoria descriptiva y detallada de las actividades realizadas, donde se establezca la correspondencia entre dichas actividades y los costes generados por las mismas.

3. Cuando las actividades objeto de ayuda hayan sido financiadas, además, con otras subvenciones distintas de las contempladas en la presente Orden, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso contrario, se acompañará declaración responsable en la que se refleje que no se ha obtenido ninguna otra ayuda para financiar dichas actividades.

4. La Consejería de Agricultura realizará las comprobaciones necesarias para constatar la realización de las actuaciones y la realidad de los gastos efectuados.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 8 de mayo de 2008

La Directora General de Producción Agropecuaria
M^a JOSÉ CARMONA CARMONA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LAS RAZAS
AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.
(Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre)**

Datos del representante

Nombre y apellidos	En calidad de:	N.I.F.	
Calle/Plaza y Número		C. Postal	Teléfono
Localidad	Provincia		

Datos del solicitante

Razón social	C.I.F.		
Calle/Plaza y Número		C. Postal	Teléfono
Localidad	Provincia		

EL SOLICITANTE

A) DECLARA:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos y que conoce la normativa nacional establecida en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.
- Que reúne todos los requisitos exigidos en la citada normativa para optar a la ayuda solicitada.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que la entidad solicitante SI/NO* ha obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso afirmativo, las ayudas recibidas han sido:

Fecha / año	Entidad que la concede	Concepto	Importe
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €

- Que con la solicitud adjunta la siguiente documentación*:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> CIF del solicitante | <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actividades a realizar |
| <input type="checkbox"/> Justificación de la representación | <input type="checkbox"/> Relación de explotaciones y titulares |
| <input type="checkbox"/> Estatutos de la organización/asociación | <input type="checkbox"/> Ficha de terceros debidamente cumplimentada |

- Que a fecha de presentación de la solicitud no ha iniciado las actuaciones por las que solicita la subvención.

B) SOLICITA:

- Le sea concedida una subvención para las siguientes actividades*:

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES (según R.D. 1366/2007, de 19 de octubre):

- Realización de estudios y estadísticas o caracterización morfológica y productiva de la raza
- Educación, formación y divulgación de conocimientos científicos en materia zootécnica
- Organización de certámenes ganaderos y participación en los mismos
- Creación o mantenimiento de libros genealógicos
- Elaboración y puesta en práctica de programas de conservación y mejora genética
- Creación de bancos de germoplasma o reserva en vivo

Breve descripción de la actividad por la que se solicita subvención, que será descrita totalmente en memoria aparte:

En _____, a _____ de _____ de 200__

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA O SUS DELEGACIONES PROVINCIALES PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Producción Agropecuaria o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda para el fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N. I. F. :	FIRMA (sólo personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N. I. F. :	FIRMA:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

..... a..... de..... de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado

Resolución de 08-05-2008, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se realiza la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

Por medio de la Orden de 18 de mayo de 2005, de la Consejería de Agricultura, modificada por Orden de 7-05-2008, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 107, de 30-05-2005), en el marco de los reglamentos (CE) 797/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura (DO nº L 125, de 28-04-04), y 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, que establece disposiciones de aplicación del anterior (DO nº L 163, de 30-04-04).

En el artículo 4 de la Orden citada se indica que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria de esta Dirección General, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, he resuelto:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden de 18-05-2005, de la Consejería de Agricultura (DOCM núm. 107, de 30-05-2005).

Segundo. Modelo, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha se cumplimentarán en el formulario cuyo modelo figura como anexo de la presente Resolución, en la que figura una declaración responsable del solicitante de que reúne los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 18 de mayo de 2005.

2. Estarán dirigidas a la Dirección General de Producción Agropecuaria, pudiendo ser presentadas:

a) en las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, en el resto de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante fax al número 925 26 68 97, Mediante llamada al teléfono 012 o mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta el día 8 de junio de 2008, incluido.

Tercero: Relación de documentos que deben acompañar a la solicitud.

Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación:

1) En todos los casos:

-Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en el caso de las asociaciones, de sus estatutos, debidamente registrados

-Ficha de tercero.

-Copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación. En el caso de las solicitudes presentadas por entidades asociativas, copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones por las que se solicita la ayuda, propiedad de los apicultores que la integran.

2) Dependiendo de la medida para la que se solicita la ayuda:

a) Actuaciones de asistencia técnica a los apicultores:

-Presupuesto en el que se detalle el coste de las actuaciones y se desglose, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Actuaciones de lucha contra la varroosis:

-Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, que incluya, al menos, una relación de los apicultores comprometidos en la realización del programa sanitario común, con indicación del número de colmenas que poseen, NIF/CIF y nº de registro de la explotación apícola; el programa sanitario, que desglose las actuaciones; nombre/s del/de los veterinarios/s autorizado/s conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha, para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº 33, de 10-03-04).

-Presupuesto, mediante facturas pro forma, en el que se detalle el coste de las actuaciones incluidas en cada medida y se desglose el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

c) Actuaciones de racionalización de la trashumancia:

-Documentación acreditativa de haber efectuado movimientos de trashumancia en alguno de los tres años naturales inmediatamente anteriores al de la solicitud, mediante copia de las guías de origen y sanidad pecuaria, cartilla apícola o de las hojas del libro de registro de explotación apícola donde conste la información de cada traslado de las colmenas a los que se refiere el apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 209/2002.

-Presupuesto, mediante facturas pro-forma, en el que se detalle el coste de las actuaciones incluidas en cada medida y se desglose el IVA.

d) Apoyo a la repoblación de la cabaña apícola:

-Presupuesto, mediante facturas pro-forma, en el que se detalle el coste de las actuaciones incluidas en cada medida y se desglose el IVA.

Cuarto: Procedimiento de concesión de la ayuda.

La concesión se efectuará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden de 18 de mayo de 2005.

Quinto: Tramitación de la ayuda.

1. Para la tramitación de las solicitudes de ayuda se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Orden de 18 de mayo de 2005.
2. Las Delegaciones Provinciales remitirán a los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos junto con los correspondientes informes de valoración, antes del 14 de junio de 2008.

Sexto: Justificación de las ayudas.

1. Las medidas deberán ejecutarse totalmente y su justificación ser presentada antes del 15 de agosto de 2008, salvo por lo que se refiere a las retribuciones aún no percibidas por los veterinarios contratados para la supervisión de la correcta aplicación y funcionamiento de los programas sanitarios en común de lucha contra la varroosis, cuya justificación deberá ser aportada antes del 20 de enero de 2008.
2. La justificación se realizará en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 18 de mayo de 2005.
3. En los supuestos en los que, por aplicación de lo dis-

puesto en el artículo 7 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, las resoluciones sean modificadas para incrementar la cuantía de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar la correspondiente justificación antes del 15 de septiembre de 2008.

Séptimo: Financiación de las ayudas.

Estas ayudas se financiarán con las aportaciones que se indican a continuación:

1. El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos FEAGA de la Unión Europea.
2. El 25% de las ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado.
3. El 25% restante, se financiará por la Comunidad Autónoma con cargo a las partidas presupuestarias 21040000 G/718A/4832B Y 21040000 G/718A/7732B.

El importe máximo de la presente convocatoria asciende a 444.880,00 euros, cuantía que podrá incrementarse motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de mayo de 2008

La Directora General de Producción Agropecuaria
M^a JOSÉ CARMONA CARMONA

Anexo
E00

 Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha Consejería de Agricultura	 UNION EUROPEA	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	AYUDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. AÑO 2008
--	--	--	---

A) DATOS PERSONALES

(Espacio sombreado a rellenar por la Admón.)

SOLICITANTE	RAZÓN SOCIAL:			CÓDIGO DE EXPEDIENTE						
	PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:		L.A. (A)	AÑO (B)	PRV. (C)	O.C.A. (D)	NÚM. (E)
	NOMBRE			NIF/CIF		TFNO.:		Contenido de cada casilla: A: Abreviatura de línea de ayuda correspondiente a la solicitud B: Año de la solicitud (dos últimas cifras) C: Código de la provincia donde está localizada la acción motivo de la solicitud. D: Código de la Oficina Comarcal Agraria donde se localiza la acción motivo de solicitud. E: Número asignado a la solicitud		
	DOMICILIO: (Calle, plaza, número, piso, etc)									
	Municipio:		Provincia:		Código Postal:					
CM			08							

B) SOLICITUD DE AYUDA.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades: (marcar lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y agrupaciones
- b) Lucha contra la varroosis.....
- c) Racionalización de la transhumancia
- d) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola

Nº DE COLMENAS registradas en la cartilla apícola actualizada en diciembre del año anterior

EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A:

- Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Mantener en la explotación todas las colmenas incluidas en la solicitud durante el año de presentación de la misma, identificadas según lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 209/2002 y en las disposiciones de aplicación que, en su desarrollo, adopten en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos.
- Que reúne todos los requisitos necesarios para optar a la ayuda solicitada (artículo 2 de la Orden de 18-05-2005, de la Consejería de Agricultura), que no se encuentra incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General Subvenciones y, en concreto, que se encuentra al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- Que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en base a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y que no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave en prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en caso de estar sujeto a la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos privados contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

En, a de de 200...

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
Ejemplar original para la Administración. Copia para el interesado

* * * * *

Resolución de 07-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución recaída en los expedientes sancionadores en materia de viñedo por falta de declaración de cosecha de las campañas 2005 y 2006, que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo 1 incoados por Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes administrativos obran en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, C/ Colon, 2.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes, de no interponerse recurso de alzada en el plazo previsto, esta resolución será firme a todos los efectos.

El plazo de pago en periodo voluntario será, de acuerdo con el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, general Tributaria:

- a) Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento del ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.

El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en Caja – Castilla-La Mancha (Urbana 2) Nº C/C 2105-0400-51-0102000082 y Caja Rural (Urbana 2) Nº C/C 3064-0020-00-2053636029 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Anexo I

Nº de Relación: 1

Expediente: 16VC070369

Denunciado: Eusebio Hontana García.

Denunciante: - D.G. Producción Agropecuaria.

Asunto: Resolución.

Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Eusebio Hontana García, por supuesta infracción de la legislación en materia de viñedo se establecen como antecedentes de la presente resolución los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. Con fecha 01/01/2007, por el Servicio de Producción Agropecuaria se propuso la iniciación de procedimiento sancionador contra Eusebio Hontana García, al constatar que no se habían presentado las declaraciones relativas a uvas de la parcela 16/212/19/55/a.
2. Acordada la incoación del expediente y designadas instructora y secretaria, se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado, que no formuló alegaciones.
3. Notificada la correspondiente propuesta de resolución, el interesado no formuló alegaciones.

Hechos probados:

Falta de presentación de las declaraciones de uva correspondientes a las campañas 2005-2006, mediante la aportación del anexo IV de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 24 de julio de 2002, de la parcela 16/212/19/55/a.

Fundamentos de Derecho:

De acuerdo con el artículo 36.1 del Real Decreto 1472/2000 de 4 de agosto, todo viticultor que haya obtenido uvas de parcelas plantadas sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas, deberán presentar ante la Comunidad Autónoma competente, de forma separada y diferenciada, una declaración de producción de dicha uva.

De forma análoga se establece la citada obligación en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A tenor del artículo 6.4 de la Orden de 24 de julio de 2002, para la elaboración y presentación de la declaración del origen y destino de las uvas procedentes de parcelas irregulares que se recoge en el artículo 5 de la presente Orden, se utilizará el anexo IV que se incluye en la misma. Los hechos constatados, la falta de presentación del anexo IV relativo a las declaraciones de uvas indicadas antes del 10 de diciembre de la campaña correspondiente, no han sido desvirtuados por el interesado al no haber acreditado la presentación en plazo de los anexos citados. Existe prueba de cargo suficiente, mediante la constatación por el Servicio de Producción Agropecuaria, de que la declaración de uva no ha sido presentada.

Los hechos que tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente se consideran probados, son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 39.1a) de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino, que califica como grave la falta de libros-registro, documentos de acompañamiento o declaraciones relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores inexactitudes u omisiones en ellos que afecten a las características de los productos o mercancías consignados.

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto: Sancionar a Eusebio Hontana García, con multa de 831,20 euros.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 7 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
JOSÉ M^a AYANZ JURADO

* * * * *

Resolución de 09-05-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de epizootias, que se relacionan en el anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo I, instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes. de no interponerse recurso de alzada en el plazo previsto, esta resolución será firme a todos los efectos.

El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja Castilla-La Mancha (Urbana 2) N^o C/C 2105-0400-51-0102000082 y Caja Rural (Urbana 2) N^o C/C 3064-0020-00-2053636029 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, haciendo constar el nombre del interesado y las siglas y n^o de expediente, en el plazo de 15 días desde que la resolución administrativa fuese firme. Transcurrido dicho plazo serán exigibles por vía de apremio, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo, se procederá sin más trámite a la exacción de la Sanción impuesta por vía ejecutiva, con un incremento de un 20% sobre la sanción, en concepto de recargo de apremio.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha ley .

Anexo I

Número de relación: 1

Cuenca 04/04/2008

Destinatario: Alberto Julio Serrano Sanz

N^o Expediente: 16EP070094

C/ San Roque n^o 3

Madrid

Asunto: Resolución

Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Alberto Julio Serrano Sanz por supuesta infracción a la legislación de Epizootias

Antecedentes de hecho:

1.- Con fecha 21/09/2007 se formuló denuncia contra Alberto Julio Serrano Sanz, por supuesta infracción a la ley de Epizootias.

Según acta de inspección del Seprona de San Clemente de fecha 21 de septiembre de 2007, se imputa a la denunciada la realización de un transporte de 9 caballos (1 macho y 8 hembras) en un vehículo Scania, matrícula 8450CSV, observándose las siguientes deficiencias:

- El vehículo no ha sido limpiado y desinfectado previamente a la carga de los animales.

- El Libro registro de transportista no aparece correctamente cumplimentado.

- El vehículo donde se realiza el transporte no figura dado de alta en el Sirenta como vehículo autorizado para la realización de este tipo de transporte. En concreto a nombre de la denunciada figura como vehículo autorizado un camión de la marca Pegaso, matrícula M5546JG.

Los sucedieron en la fecha referida en el Restaurante Marino, dentro del término municipal de Honrubia (Cuenca).

2.- Acordada la incoación del expediente y designado el instructor se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado quien no formuló alegaciones.

3.- Redactada la correspondiente propuesta de resolución de fecha 22/01/2008 el interesado no formuló alegaciones.

Hechos probados

Según acta de inspección del Seprona de San Clemente de fecha 21 de septiembre de 2007, se imputa a la denunciada la realización de un transporte de 9 caballos (1 macho y 8 hembras) en un vehículo Scania, matrícula 8450CSV, observándose las siguientes deficiencias:

- El vehículo no ha sido limpiado y desinfectado previamente a la carga de los animales.

- El Libro registro de transportista no aparece correctamente cumplimentado.

- El vehículo donde se realiza el transporte no figura dado de alta en el Sirenta como vehículo autorizado para la realización de este tipo de transporte. En concreto a nombre de la denunciada figura como vehículo autorizado un camión de la marca Pegaso, matrícula M5546JG.

Los sucedieron en la fecha referida en el Restaurante Marino, dentro del término municipal de Honrubia (Cuenca).

Fundamentos de derecho:

1.- Los hechos, que tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente, se consideran probados, son constitutivos de una infracción prevista en:

1.1.1.1. El artículo 83.10. de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal en relación con el 47.1 de ese mismo texto legal.

2. El artículo 83.4. de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal en relación con el 48 de ese mismo texto legal y art. 9 del Real Decreto 751/2006 de 16 de junio.

3. El artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal..en relación con lo dispuesto en el art. 49 de ese mismo texto legal.

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, Ha resuelto:

Sancionar a Alberto Julio Serrano Sanz con multa de 1 multa leve de apercibimiento por no llevar el libro de registro

2 multa leve de 600 euros por no estar autorizado el vehículo

3 multa grave de 3.001 euros por falta de desinfección medios de transporte

Total 3.601 euros

Medidas provisionales:

Cuenca, 9 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
JOSÉ M^a AYANZ JURADO

* * * * *

Consejería de Industria y Sociedad de la Información

Corrección de errores de 12-05-2008, de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Guadalajara, a la Resolución de 22-04-2008, por la que se hace pública la Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución: Proyecto de planta de GNL para suministro de gas natural al término municipal de Torrejón del Rey en Guadalajara (Expediente 19331100252).

Advertido error en la Resolución de 22-04-2008 de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información Guadalajara donde se hace pública la autorización administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución que se otorga a Endesa Gas Distribución, S.A.U. en el proyecto "Planta de GNL para suministro de Gas Natural al Término Municipal de Torrejón del Rey en Guadalajara", procede efectuar las siguientes correcciones.

Donde dice:

" Cuarta: La empresa distribidora debe prestar el suministro de gas en la zona que ha solicitado, es decir, en el Término Municipal de Cañizar para usos domésticos, comerciales e industriales.

Quinta: de acuerdo con el art. 82 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, Endesa Gas Distribución, S.A.U. deberá ingresar en la cuenta de depósitos de la

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de quince días, aval o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Sexta: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de dichas instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 1 año.

Debe decir:

" Cuarta: La empresa distribidora debe prestar el suministro de gas en la zona que ha solicitado, es decir, en el Término Municipal de Torrejón del Rey para usos domésticos, comerciales e industriales.

Quinta: La autorización otorgada se entiende sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquellas relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y al medio ambiente.

Sexta: La Administración se reserva el derecho de revocar esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Guadalajara, 12 de mayo de 2008

El Delegado Provincial
P.S. Dto. 132/07 (DOCM de 17/07/07)
El Secretario de la Delegación
JULIÁN GARCÍA GARCÍA

* * * * *

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden de 15-05-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas.

La entrada en vigor del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), debe suponer un nuevo impulso a diversas actuaciones de carácter medioambiental en el entorno rural que, dentro del marco tradicional de la agricultura, cada vez van adquiriendo una mayor importancia, a la vez que un creciente reconocimiento por parte de la sociedad.

El mencionado Reglamento contempla, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", en su artículo 36. b. i), medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales a través de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.

Conjuntamente con dicho Reglamento, el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, establecen el marco normativo comunitario de las ayudas al desarrollo rural a través del Feader.

Esta medida de primera forestación de tierras agrícolas es continuación de la definida anteriormente en el Reglamento (CE) 1257/99 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, desarrollada en España a través del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, y en esta Comunidad Autónoma mediante la Orden de 31 de enero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas.

La experiencia acumulada durante estos catorce años ha refrendado la especial importancia de la forestación de tierras agrícolas como alternativa válida para su reutilización forestal así como para frenar su degradación, luchar contra la erosión regulando el régimen hidrológico, contribuir a la atenuación del cambio climático gracias al efecto como sumidero de carbono de las masas forestales y fomentar la utilización sostenible de las tierras agrícolas.

Asimismo, el desarrollo de esta medida contribuirá, en una región como Castilla-La Mancha, a una evidente mejora medioambiental y, tanto a medio como a largo plazo, a reducir el déficit de recursos selvícolas y mejorar su calidad.

Considerando el desarrollo de los programas anteriores en esta materia, para la aplicación de esta medida de forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se hace necesario la publicación de normativa específica que recoja las peculiaridades propias de esta Región, tanto en sus aspectos técnicos como normativos.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural el Decreto 133/2007, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como finalidad regular el régimen de ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas establecido en los artículos 36. b. i) y 43 del

Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 2.- Régimen.

A las ayudas que se regulan les será de aplicación, además de la presente Orden y la normativa comunitaria relativa a las ayudas a cargo del FEADER, lo dispuesto en el Título III del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha conforme con la redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicho Texto Refundido en materia de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Las acciones contempladas en esta Orden se realizarán con sujeción a las directrices establecidas en el Programa de Desarrollo Rural, Medida de Primera Forestación de Tierras Agrícolas, siempre y cuando la plantación se adapte a las condiciones locales, sea compatible con el medio ambiente y potencie la biodiversidad.

Artículo 3.- Objetivos.

Con el régimen de actuaciones que se establece en esta Orden se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promover la forestación de tierras agrícolas.
- Diversificar la actividad agraria, así como las fuentes de renta y empleo.
- Frenar el despoblamiento y envejecimiento de las zonas rurales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Generar nuevas oportunidades de empleo y formación en dichas zonas.
- Contribuir a la prevención de la erosión y desertización.
- Ayudar a la conservación y mejora de los suelos.
- Contribuir a la conservación de la flora y la fauna.
- Fomentar la biodiversidad.
- Ayudar a la regulación del régimen hidrológico.
- Proteger los recursos hídricos.
- Favorecer la gestión del espacio natural compatible con el equilibrio del medio ambiente.
- Fomentar el desarrollo de ecosistemas naturales beneficiosos para la agricultura.
- Contribuir a la disminución del riesgo de incendios forestales.
- Promover la ampliación de los recursos forestales.

Contribuir a la disminución del riesgo de catástrofes naturales y a su prevención.
Fomentar la utilización sostenible de las tierras forestales.
Contribuir a la atenuación del cambio climático.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 5.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por:

Agricultor: persona física que dedique parte de su tiempo de trabajo a actividades agrarias y obtenga de ellas parte de sus ingresos de acuerdo con la normativa reguladora por la que se le aprobaron las ayudas para el fomento de la Forestación.

Agricultor a título principal: agricultor profesional que obtiene al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Sigpac: sistema de información geográfica de parcelas agrícolas regulado por el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre.

Parcela: una superficie continua del terreno con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sigpac.

Recinto: una superficie continua de terreno dentro de una parcela con un uso agrícola único de los definidos en la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo, por la que se sustituyen los anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

Especies de crecimiento rápido: especies cuyo período de rotación, intervalo que separa dos cortas sucesivas en una misma parcela, sea inferior a quince años.

Fronosas micorrizadas: frondosas de crecimiento lento micorrizadas con el hongo *Tuber melanosporum* (trufa negra).

Especies de carácter productor: chopos industriales, nogales y cerezos silvestres destinados a la producción maderera.

Natura 2000: territorios ubicados dentro del perímetro definido para la Red Natura 2000 en la Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea; en el Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 Zonas de Especial

Protección para las Aves y se declaran Zonas Sensibles; y en el Decreto 314/2007, de 27 de diciembre, por el que se designan 2 Zonas de Especial Protección para las Aves, mediante su declaración como Zonas Sensibles, así como los territorios que oficialmente se propongan para incorporarse a la red.

Artículo 6.- Superficies objeto de forestación.

Se consideran terrenos susceptibles de forestación los siguientes:

1. Por su extensión

Toda superficie continua igual o superior a una hectárea, salvo en los siguientes supuestos para los cuales se establece una superficie continua mínima de 0,50 hectáreas.

- a) Forestaciones realizadas con especies de carácter productor.
- b) Plantaciones de frondosas micorrizadas.

2. Por su aprovechamiento.

Aquellos recintos que, con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes, estén catalogados en el Sigpac con alguno de los siguientes usos, manteniendo tal condición en esa fecha de acuerdo a los usos y costumbres del lugar:

Asociación frutal-viñedo (VF)
Asociación frutal de cáscara-olivar (FL)
Asociación frutal de cáscara-viñedo (FV)
Asociación olivar-frutal (OF)
Asociación olivar-viñedo (VO)
Cítricos (CI)
Frutal (FY)
Frutal de cáscara (FS)
Huerta (TH)
Olivar (OV)
Tierra arable (TA)
Viñedo (VI)
Zona concentrada no reflejada en la ortofoto (ZC), en su caso

No obstante, de forma excepcional, en aquellas áreas en las que no sea posible la utilización del Sigpac por la existencia de modificaciones territoriales u otras razones debidamente justificadas, los terrenos objeto de forestación no podrán figurar en Catastro como forestales debiendo tener un aprovechamiento acorde con los usos Sigpac citados.

En ambos casos, los citados terrenos deberán haber tenido un aprovechamiento agrícola de forma regular desde diez años antes de la fecha de la solicitud, quedando excluidos aquellos cuya dedicación principal actual o en el periodo mencionado, fuere la producción forestal de frutos, leña, madera, corcho, etc.

Artículo 7.- Superficies excluidas.

Con objeto de conseguir los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta Orden, se excluyen de su forestación las superficies agrícolas siguientes:

1. Terrenos que pretendan forestarse con especies de carácter productor que no sean de regadío y no se encuentren incluidos dentro de la estación óptima de estas especies.
2. Forestaciones con frondosas micorrizadas que no se realicen en áreas truferas ni en terrenos apropiados para el desarrollo de la trufa negra.
3. Superficies incluidas en la Red Natura 2000 mientras no esté aprobado el instrumento de gestión del lugar correspondiente y siempre que su repoblación sea compatible con los objetivos contenidos en el mismo.
4. Aquéllas que sustenten recursos naturales incluidos en el "Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha" creado por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, cuando puedan suponer su alteración negativa o destrucción.
5. Cuando exista riesgo de alteración negativa para los hábitats, zonas y áreas protegidas, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, excluirá de su forestación las superficies agrarias que formen parte de hábitats naturales, cuya conservación y protección se establece en la normativa siguiente:
 - a) Hábitat de Especies de Fauna y Flora del anexo 2 de la Directiva 92/43/ CEE, relativa a la Conservación de Hábitat Naturales, Flora y Fauna Silvestres.
 - b) Hábitat de las especies contempladas en el anexo 1 de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, parcialmente modificado por la Directiva 91/244/CEE.
 - c) Zonas señaladas para la aplicación de las medidas 1.2, 1.2.1 y 1.4 en el anexo I de la Orden de 30 de abril de 2004 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas a la adopción de prácticas agroambientales en el ámbito de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, excepto la superficie de los términos municipales de Alcoba, Horcajo de los Montes, Navas de Estena y Retuerta del Bullaque en la provincia de Ciudad Real y, Hontanar y Los Navalucillos en la provincia de Toledo, que queda fuera de los límites del Parque Nacional de Cabañeros.
 - d) Hábitats indicados como de conservación prioritaria en el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha.
 - e) Hábitat de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas cuando la forestación pueda afectar negativamente a dichos hábitats o a sus poblaciones.
 - f) Áreas protegidas y sus zonas periféricas de protección, cuando la forestación no sea acorde con su normativa o instrumentos de planificación, así como lugares sujetos al régimen de protección preventiva cuando la actuación no disponga del correspondiente informe preceptivo en sentido favorable.
 - g) Zonas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de planes generales de gestión y/o conservación de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, cuando la forestación no sea acorde con lo regulado en dicho plan.
6. Aquellas superficies en que se aprecie la presencia de regeneración natural de especies arbóreas autóctonas, de más de 2 años, cuando ésta se manifieste viable y su densidad supere 100 plantas por hectárea, así como otros terrenos repoblados.
7. Por razón de incompatibilidad, en los casos siguientes:
 - a) Plantación de árboles de Navidad.
 - b) Aquellas tierras agrícolas acogidas a otras medidas amparadas en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, así como a otros regímenes de ayudas, cuando sean incoherentes e incompatibles entre sí.
8. Aquéllas en que se observen afloramientos rocosos y/o con pequeña profundidad de suelo, denominados litosuelos, donde las labores de preparación del terreno provoquen levantamientos y afloramientos excesivos de rocas que originen un importante impacto visual no superable fácilmente en el transcurso de los años.
9. Aquéllas que se asienten sobre suelos salinos, dunas, mantos eólicos y en las que razones edáficas, fisiográficas u otras cuestiones técnicas hagan inviable su forestación.
10. Aquellas superficies en las que su estrato principal, arbóreo, arbustivo y/o subarbustivo suponga más del 10 % de su fracción de cubierta.
11. Terrenos agrícolas procedentes de cambios de cultivo de terrenos forestales u otras acciones que hayan provocado la eliminación del estrato vegetal sin la correspondiente autorización.
12. Terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como en los perímetros repoblados de los montes consorciados o convenidos con la Administración.
13. Terrenos pertenecientes a Vías Pecuarias.
14. Superficies cuya cubierta forestal haya sido destruida por incendios y otras catástrofes naturales.
15. Aquéllas que por su especial configuración u otros condicionantes físicos que posean, permitan únicamente la forestación lineal. Quedan excluidas, por tanto, las que pretendan realizarse siguiendo el eje longitudinal de un cauce fluvial, camino, senda, etc., plantando menos de seis líneas a uno o a ambos lados de los citados ejes. En el caso de especies de carácter productor, frondosas micorrizadas y especies de ribera se admitirá la plantación de tres líneas.
16. Terrenos sometidos a servidumbres de líneas eléctricas y telefónicas o de cualquier otro tipo que sean incompatibles con la forestación.

17. Terrenos que no estén considerados como suelo de naturaleza rústica de acuerdo con la legislación vigente, ni aquellos otros que, en un futuro próximo, esté prevista su urbanización o su expropiación con fines no forestales.

18. Terrenos que hayan estado acogidos al programa de Forestación de Tierras Agrícolas con anterioridad.

19. Cuantas otras estén o puedan establecerse en el futuro, en aplicación de las normas internacionales, nacionales o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relacionadas con los objetivos pretendidos que se definen en esta Orden.

Artículo 8.- Evaluación ambiental.

En materia de Evaluación Ambiental, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y demás normativa reguladora y, en especial, en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres, cuando se trate de actuaciones en lugares de la Red Natura 2.000.

Artículo 9.- Características de las superficies forestadas.

1. Condición forestal de los terrenos repoblados

Las superficies que hayan sido objeto de forestación tendrán la consideración de monte, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

2. Catastro

Con el fin de garantizar la persistencia de la masa repoblada y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y su normativa de desarrollo, una vez certificada por la Administración gestora de estas ayudas la forestación, y para las especies que no sean de crecimiento rápido, el titular de la tierra forestada estará obligado a declarar ante la Dirección General del Catastro dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda el cambio de uso de la tierra, a efectos de su recalificación. Esta circunstancia deberá acreditarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. Sigpac

De acuerdo con la normativa reguladora del Sigpac, el titular deberá declarar el cambio de uso de los terrenos en Sigpac conforme con el modelo de solicitud contenido en la Orden de 16-05-2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen normas para la explotación y mantenimiento del Sigpac en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Usos agrícolas y ganaderos

Las superficies forestadas en el ámbito de esta medida no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola ni producir cultivo alguno, mientras continúen identificadas en Catastro o en SIGPAC como forestales y no dispongan de la preceptiva autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Igualmente no podrán dedicarse a ningún uso ganadero mientras esta práctica pueda dañar las plantaciones debiendo solicitar el beneficiario su segregación de dicho aprovechamiento, siendo necesaria autorización expresa de la Administración gestora del expediente para efectuar este aprovechamiento.

5. Colindancias

En cuanto a la distancia que han de respetar las plantaciones forestales con las fincas colindantes se deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 10.- Especies objeto de la ayuda.

Los géneros y especies que pueden ser objeto de las ayudas contenidas en esta Orden se recogen en el anexo I.

Artículo 11.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

Para las plantaciones con frondosas micorrizadas, el titular deberá pertenecer a una asociación de truficultores oficialmente reconocida.

2. Los beneficiarios de estas ayudas, se comprometerán expresamente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Orden.

3. No podrán acogerse a estas ayudas:

- Aquellas personas que sean beneficiarias de la ayuda a la jubilación anticipada establecida en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre.

- Personas, tanto físicas como jurídicas, que estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Acciones objeto de ayuda.

En todos los casos, el compromiso del beneficiario tendrá una duración de 15 años, pudiendo concederse las siguientes ayudas:

1. Ayudas a la implantación.

1.1. Esta ayuda a la implantación puede comprender:

1.1.1. Ayuda a la plantación: se concederá esta ayuda para subvencionar los gastos necesarios para la prepara-

ción previa del terreno, adquisición de planta o semilla, protección de la planta mediante protectores, tutores y otros materiales necesarios, así como los de plantación propiamente dicha y labores inmediatamente posteriores a la misma, abonándose al acabar los trabajos correspondientes, previa comunicación por parte del beneficiario de su finalización. Estas ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y de densidad de arbolado mínimo por hectárea para las distintas especies forestales.

1.1.2. Ayuda por obra complementaria a la plantación: podrán incluirse, cuando sean imprescindibles para el buen fin de la plantación, y siempre que se realicen dentro del perímetro de la superficie objeto de la forestación, ayudas destinadas a cerramientos contra el ganado y determinadas especies cinegéticas.

1.2. No serán objeto de subvención actividades ejecutadas con anterioridad a la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

2. Costes de mantenimiento.

2.1. Ayuda anual por hectárea de tierra agrícola que haya sido forestada en la que sólo se incluirán los cuidados culturales posteriores a la plantación necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Se podrá conceder durante un periodo máximo de cinco años contados a partir del siguiente en que se certifique por la Administración la correcta ejecución de la forestación.

2.2. Para obtener el abono de esta ayuda será necesario que la plantación se encuentre en estado vegetativo idóneo y haber realizado el mantenimiento anual de la superficie certificada como forestada, mediante la adecuada ejecución de los trabajos que en cada plantación procedan y consistirán fundamentalmente en reposición de marras, gradeos, poda, aporcado, binas, riegos de apoyo, tratamientos fitosanitarios, reposición de protectores y otros que garanticen la eliminación de la vegetación competidora, la disminución del riesgo de incendios forestales, así como el buen estado y desarrollo de la forestación.

La reposición de marras será obligatoria cuando el porcentaje de éstas supere el 10 % durante las dos primeras anualidades de costes de mantenimientos y el 20% en las tres anualidades restantes. Se realizará manteniendo la densidad de planta y la proporción de especies fijadas en el momento de la aprobación.

A estos efectos se considerarán marras las plantas secas o dañadas por agentes de naturaleza biótica o abiótica, que haga inviable su posterior desarrollo de acuerdo con las características y porte de la especie.

2.3. El abono de los costes de mantenimiento se iniciará en la campaña siguiente a la que se hubiera realizado la forestación, previa inspección de las plantaciones.

Una vez comprobada la correcta ejecución de los trabajos, las propuestas de pago o certificaciones correspon-

dientes serán comunicadas por las Delegaciones Provinciales a los titulares, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

La no realización de los trabajos de mantenimiento en la superficie forestada o el incumplimiento de los requisitos establecidos originará la pérdida del importe correspondiente a dicha anualidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.

2.4. No se concederá esta ayuda:

- a) Por el tipo de beneficiario:
 - Forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público, sus asociaciones y las sociedades participadas en al menos un 50% por aquéllas.
- b) Por las especies utilizadas:
 - Forestaciones con especies de crecimiento rápido.

3. Prima compensatoria.

3.1. Prima anual por hectárea forestada destinada a compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos, derivada de la forestación de las tierras antes dedicadas a la agricultura, durante un periodo máximo de quince años a partir del momento en que se certifique por la Administración la correcta ejecución de la forestación.

Para las plantaciones realizadas con frondosas micorrizadas, el titular deberá pertenecer a una asociación de trufficultores oficialmente reconocida durante el citado periodo.

3.2. Se basa en la pérdida de los ingresos netos, lucro cesante que pudiera obtener el titular, y su importe se establece en función del tipo de beneficiario.

3.3. Esta prima, y siempre que alguna circunstancia no lo impida, se abonará junto con la ayuda a la implantación el primer año y conjuntamente con las anualidades de los costes de mantenimiento durante el periodo de vigencia de los mismos. El resto de las anualidades se abonarán de forma individualizada tras la realización de los controles establecidos en el artículo 29, siempre y cuando la plantación se encuentre en buen estado vegetativo y dentro de los límites que se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La declaración en estado de abandono según lo dispuesto en el artículo 25, originará la pérdida de esa anualidad, sin perjuicio de la incoación del expediente de anulación que en cada caso pudiera corresponder.

3.4. No se concederá esta ayuda:

- a) Por el tipo de beneficiario:
 - Forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público, sus asociaciones y las sociedades participadas en al menos un 50% por aquéllas.
- b) Por las especies utilizadas:
 - Forestaciones hechas con especies de crecimiento rápido.

Artículo 13.- Financiación de las ayudas.

La financiación comunitaria de las ayudas contempladas en la presente Orden será del 46% con cargo al Feader. En cuanto a la aportación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino será del 32% correspondiendo el restante 22% a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los pagos de las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural incluidos en la aplicación presupuestaria G/718A/77318.

Artículo 14.- Costes subvencionables

1. Se consideran como costes subvencionables de implantación los derivados de la realización de los trabajos indicados en el artículo 12.1 siendo el máximo de la inversión subvencionable el establecido en el anexo II o, en el supuesto de que se exija memoria o proyecto técnico, el presupuesto justificado en el mismo hasta los valores límite del citado anexo.

No se considerará como gasto subvencionable el IVA.

2. Los gastos de los costes de implantación se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Artículo 15- Importe e intensidad de las ayudas.

1. La intensidad de la ayuda para las Entidades de Derecho Público, sus asociaciones y las sociedades participadas en al menos un 50% por aquéllas, referida a los costes de implantación, será como máximo del 100% de los costes subvencionables.

Esta intensidad de la ayuda para las personas físicas y jurídicas de derecho privado se limitará a un máximo del 70% de los costes subvencionables de implantación, pudiendo alcanzar el 80% en las zonas receptoras de las ayudas establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, de conformidad con la normativa reguladora de dichas ayudas en Castilla-La Mancha, citadas a continuación:

- a) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
- b) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.
- c) Ayudas «Natura 2000» en tierras agrícolas y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE.

2. En aquellos casos en que se apruebe la forestación mediante el sistema de siembra, el importe máximo de los costes subvencionables de implantación se fija en el 40% de los reflejados en anexo II.

3. Los importes máximos de las ayudas por los costes de mantenimiento y prima compensatoria serán los reflejados en el anexo II.

4. Las ayudas por los costes de implantación y mantenimiento no podrán abonarse mientras no se ejecuten y sean certificados los trabajos correspondientes.

Artículo 16.- Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 38.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. La actividad subvencionada subcontratada podrá alcanzar el cien por cien de su importe total.

3. Conforme con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para lo cual el beneficiario deberá solicitar la autorización pertinente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para los costes de implantación.

Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F. de la persona o entidad con la que se solicita sea autorizada la subcontratación.
- Declaración responsable de la persona o entidad con la que se solicita sea autorizada la subcontratación de no estar incurso en los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

6. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecu-

ción de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 17.- Condiciones de la forestación.

Las condiciones de la forestación y de las especies vegetales a implantar se ajustarán a lo siguiente:

1. Especies.

1.1. Para alcanzar el objetivo de recuperar la cubierta vegetal autóctona, se forestará con especies vegetales de las que figuran en el anexo I.

1.2. En zonas sin regeneración natural o insuficiente, la elección de especie se corresponderá con las arbóreas o arbustivas presentes o, si no las hubiera, con las existentes en terrenos colindantes o cercanos, dando prioridad a las especies que integren los niveles más avanzados de las series evolutivas naturales de la vegetación potencial local, así como a las plantaciones mixtas que proporcionen mayor diversidad biológica, evitando la introducción de especies distintas a las naturales o naturalizadas de la zona, así como la alteración de la evolución natural y previsible de la vegetación con la introducción de especies exóticas que no formen parte de dicha serie. Los criterios para dicha elección deberán ser estudiados y contrastados teniendo en cuenta las características de la estación, temperamento de las especies y finalidad que se pretende.

1.3. No podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellas forestaciones con especies exóticas definidas en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, ni aquellas otras cuya viabilidad dependa de la ejecución de sistemas permanentes de riego y planes de abonado. Se exceptúan los casos de plantaciones con especies de carácter productivo.

1.4. Se podrán autorizar dentro de las forestaciones tanto de masas puras como mezcladas, con la finalidad de obtener un mayor grado de biodiversidad, la plantación de especies arbustivas de acompañamiento de la especie o especies principales siempre y cuando este porcentaje no exceda del 20 % de la densidad autorizada.

1.5. No serán objeto de subvención las plantaciones de especies injertadas con objetivo preferente distinto a la producción de madera.

2. Viveros.

2.1. Las plantas, partes de planta y semillas a emplear deberán proceder de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto de aquellos otros viveros igualmente legalizados.

2.2. En los casos de creación de viveros a pie de explotación para la producción de plantas destinadas a la fores-

tación de la misma, los beneficiarios deberán estar inscritos en el citado Registro Provisional y presentar igualmente los documentos que acrediten la procedencia de las semillas y partes de planta utilizadas. Estas producciones estarán sujetas a las normas establecidas en el apartado 3 del presente artículo.

2.3. Las plantas de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, de acuerdo con lo expuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, sólo podrán proceder de viveros que posean autorización administrativa expresa para su cultivo y empleo.

3. Materiales forestales de reproducción.

3.1. Será de aplicación la normativa nacional sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción, así como cualquier otra que sobre dichos materiales se establezca con carácter general.

3.2. Para las especies no reguladas por estas disposiciones se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas elaborados para cada expediente.

3.3. La aprobación de un expediente de forestación de tierras agrícolas surtirá los efectos a los que se refiere el artículo 72 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, relativo a la prohibición de especies exóticas.

3.4. En el caso de utilizarse materiales de reproducción de las categorías "material identificado" y "material seleccionado" de acuerdo con la normativa vigente, éstos deberán proceder de la misma región donde se ubiquen los terrenos a forestar de acuerdo con las delimitadas en el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia o, en su defecto, de regiones próximas y con similares características ecológicas.

3.5. Los beneficiarios están obligados a presentar los documentos referentes a las plantas, partes de plantas y semillas utilizadas de conformidad con la normativa en vigor sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

En aquellas plantaciones que se empleen frondosas micorrizadas, será imprescindible aportar certificado expedido por Organismo Oficial que acredite el porcentaje mínimo de micorrización de las plantas utilizadas.

4. Densidades de plantación.

4.1. Con carácter general, las densidades de plantación serán las establecidas en el anexo II.

4.2. En aquellos terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación de planes generales de gestión y/o conservación de especies no incluidas en el Catálogo Regional de

Especies Amenazadas o de planes establecidos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, tanto de conservación de especies amenazadas como de espacios naturales protegidos o zonas sensibles, prevalecerán las densidades dispuestas en estos planes.

5. Condiciones Técnicas.

5.1. La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural establecerá las condiciones técnicas y económicas para cada uno de los expedientes, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 15 y en este propio artículo.

Todo cambio de las condiciones técnicas establecidas en la resolución aprobatoria del expediente deberá ser autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente.

5.2. Independientemente de lo que se establezca para el control y evaluación ambiental, si este procediese, se deberá tener en cuenta a la hora de realizar la forestación el respeto por las manifestaciones de matorral y arbolado autóctono más evolucionado de la serie vegetal, así como a todos los pies aislados de especies autóctonas existentes en las zonas a forestar y conservar los endemismos y especies protegidas, declaradas como tales, existentes en la Región.

5.3. Las forestaciones que se hagan sobre terrenos ocupados por olivar y almendros deberán mantener una amplia representación de los mismos, suspendiendo su aprovechamiento y dirigiéndolos a porte arbóreo.

5.4. Con motivo de prevenir el inicio y propagación de incendios forestales, en las condiciones técnicas podrán establecerse las características de las fajas o áreas cortafuegos a realizar con objeto de crear discontinuidades en la masa forestal, así como cualquier otra medida que se considere oportuna.

6. Memorias técnicas y proyectos.

6.1. Aquellos solicitantes que deseen forestar con especies de carácter productor o frondosas micorrizadas deberán presentar una memoria técnica que justifique la viabilidad de la plantación.

6.2. Igualmente, los titulares de expedientes que, concluido el proceso de priorización establecido en el artículo 20, superen la superficie de 50 hectáreas deberán aportar un proyecto técnico.

No obstante, en los casos que lo estime necesario, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá exigir al solicitante memoria técnica o proyecto técnico, así como los estudios complementarios que considere pertinentes para determinar, técnica y económicamente, las características de las obras y trabajos a ejecutar.

6.3. Tanto la memoria técnica como el proyecto técnico se ajustarán al contenido mínimo especificado en el anexo

III, debiendo estar redactados por técnico competente en la materia de acuerdo con la normativa sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

6.4. Siempre que se exija presentar proyecto técnico, el titular deberá designar a un técnico competente, de conformidad con la normativa vigente, como director técnico de los trabajos.

7. Cerramientos.

7.1. Las cercas que se incluyan en las solicitudes de forestación, como sistema de protección de las repoblaciones, habrán de acogerse a lo establecido sobre esta materia en las legislaciones vigentes relativas a evaluación ambiental, caza y conservación de la naturaleza y en cuantas disposiciones que sobre esta materia puedan establecerse. A los efectos de la normativa citada sobre caza, estos sistemas de protección serán considerados como cerramientos especiales.

7.2. En cualquier caso, todo tipo de cercado deberá retirarse una vez que la protección de la repoblación deje de ser necesaria, o bien, cuando la forestación se considere abandonada definitivamente.

8. Zonas de pastos.

Las forestaciones realizadas al amparo de esta Orden, no podrán alterar, dificultar o impedir el acceso y utilización de instalaciones ganaderas, como abrevaderos, apriscos, majadas, etc.

9. Terrenos de dominio público.

Cuando la superficie a repoblar sea colindante o se encuentre próxima a terrenos de dominio público se podrá condicionar su forestación a la realización de una delimitación previa de la superficie a excluir de su repoblación en cuyo caso este requisito será imprescindible para el inicio de la ejecución de los trabajos.

Artículo 18.- Solicitud inicial de ayudas.

1. Las solicitudes iniciales de participación en el régimen de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas presentadas se ajustarán al modelo oficial establecido como anexo V de esta Orden.

2. Sin perjuicio de la documentación complementaria que se pueda requerir con posterioridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4, se deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud conforme a modelo oficial, que comprende:

- a) Datos personales o de la Entidad solicitante.
- b) Nombre, apellidos y N.I.F. del titular de la explotación o del peticionario en caso de ser persona física o jurídica, distinta de aquél.
- c) Razón social y C.I.F. de la empresa o entidad solicitante.

- d) Domicilio, municipio, provincia, código postal.
- e) Relación de recintos cuya forestación se solicita, ordenados según el propio interés del peticionario e indicando su uso.
- f) Compromiso de aceptación de las condiciones técnicas y económicas, cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa reguladora de estas ayudas, así como de mantener y conservar las plantaciones dentro de los límites establecidos por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2.2. Documentos que deben acompañar, en original o copias debidamente compulsadas:

- a) D.N.I, N.I.F. o C.I.F.
- b) Certificación catastral electrónica obtenida a través de la Oficina Virtual del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es>), certificación catastral o cualquier documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro en el que conste el titular y la referencia catastral de la superficie a forestar. Dichos documentos deberán tener una antigüedad máxima de seis meses a contar desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes e ir acompañados, si se considera necesario, de escritura de propiedad o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad. En el caso de Entidades Locales o sus asociaciones podrá acreditarse la propiedad mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro. Así mismo, estas entidades deberán adjuntar certificado expedido por el Órgano competente del acuerdo adoptado para solicitar las ayudas contempladas en esta Orden.
- c) Acreditación documental, en su caso, de la circunstancia personal de ser agricultor a título principal, mediante:
 - Declaración del Impuesto de Renta de las Personas Físicas y del documento de ingreso o devolución correspondiente al último ejercicio o también, tres de las cinco últimas declaraciones, incluida la del último año, haciéndose en este caso la media aritmética. Para declaraciones del I.R.P.F. conjuntas, si existen rendimientos del trabajo o cualquier otro rendimiento imputable al cónyuge del solicitante, se deberán presentar copias de los correspondientes certificados de retenciones para la correcta imputación de dichos rendimientos.
 - Un cupón o recibo de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a uno de los últimos seis meses.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, certificado del mismo organismo que acredite que el titular de la solicitud está afiliado al Sistema Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad de la agricultura, ganadería, caza o selvicultura y donde figure el número de afiliación.
- d) En el supuesto de memoria técnica:
 - 2 copias de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6.3.

- Resumen de la misma y compromiso de aceptación por parte del solicitante de las condiciones técnicas establecidas conforme el modelo que figura en el anexo IV.
- e) Salida gráfica del visor Sigpac e información asociada o, en aquellas áreas en las que no sea posible la utilización del Sigpac, plano catastral, de las superficies donde se realizarán los trabajos.
- f) Contrato de arrendamiento, cesión o aparcería, o documento similar, en el que se haga constar su plazo de vigencia, cuando la petición la formule persona distinta del propietario titular del derecho real sobre la superficie solicitada y conformidad expresa del mismo, con expresión del perceptor de las ayudas.

Los contratos de arrendamiento o aparcería habrán de estar presentados en las Delegaciones de Hacienda correspondientes u oficinas de liquidación que se encuentren en los Registros de la Propiedad, para la liquidación del Impuesto sobre Arrendamientos Rústicos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales) y su duración deberá cubrir, como mínimo, la duración del compromiso aludida en el artículo 12.

- g) En caso de ser el peticionario una empresa, comunidad de bienes o sociedad propiedad en parte o totalmente de Entidades Locales o sus asociaciones se presentará fotocopia compulsada del documento de su constitución, así como escrito en el que se muestre su conformidad con la ayuda solicitada, y se designe su representante ante la Administración. Asimismo será necesario presentar documento administrativo de la representación que se ostente.
- h) Solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero en modelo oficial.
- i) Acreditación de pertenecer a asociación de truficultores oficialmente reconocida, en su caso.

Artículo 19.- Solicitudes de costes de mantenimiento y de prima compensatoria.

1. Disposiciones comunes

1.1. Para obtener el abono de los costes de mantenimiento y de la prima compensatoria, será necesario cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 12.2 y 12.3, respectivamente, así como solicitarla conforme con lo establecido en el presente artículo.

Ambas solicitudes se presentarán anualmente de acuerdo con el plazo establecido para la solicitud unificada de ayudas en el marco de la política agrícola común.

La captura de las solicitudes se llevará a cabo mediante el software de la Consejería de Agricultura dentro de la solicitud unificada.

1.2. Se admitirán solicitudes hasta veinticinco días naturales después de la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso. Toda solicitud presentada fuera del plazo citado no será admitida a trámite.

1.3. Su no presentación en el plazo señalado o el falseamiento de los datos aportados, originará la pérdida de esa

anualidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 en caso de abandono.

2. Costes de mantenimiento

Para percibir el pago de los costes de mantenimiento, los beneficiarios deberán requerir los mismos de acuerdo con la solicitud que figura como anexo VI, declarando en la misma las labores realizadas y su fecha de ejecución.

3. Prima compensatoria

El abono de la prima compensatoria se solicitará conforme con el modelo establecido en el anexo VII, excepto en el caso de la primera prima compensatoria asociada a los costes de implantación que se solicitará conjuntamente con éstos.

En esta solicitud se declarará que la forestación se mantiene dentro de los límites establecidos, no se ha realizado aprovechamiento agrícola o ganadero alguno desde el momento en que se realizó la repoblación y que no ha sufrido modificación las condiciones personales que justificaron la concesión de la ayuda, fundamentalmente la titularidad de la explotación, su no transmisión y, en su caso, la permanencia de la condición de agricultor y/o de pertenencia a una asociación de truficultores. Estas últimas circunstancias habrán de justificarse con la presentación de los documentos relacionados en el artículo 18.2.2.

Artículo 20.- Prioridad.

1. En la concesión anual de las ayudas se observará el siguiente orden de prioridad:

- 1º) Primas compensatorias.
- 2º) Primas de mantenimiento.
- 3º) Costes de implantación.

Atendiendo a este criterio, concedidas las primas compensatorias y de mantenimiento, cuando las solicitudes iniciales de ayudas presentadas superen la superficie agrícola a forestar prevista en los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de acuerdo con la disponibilidad existente en cada anualidad, se establecerá una superficie máxima por solicitante y año, de acuerdo con el orden de prioridad de recintos establecido en la solicitud, concediéndose conforme a los criterios de valoración y baremación que seguidamente se expresan:

- a) Solicitudes con mayor pendiente media ponderada respecto a la superficie total: se valorará de acuerdo con el dato de pendiente media asignado a cada recinto por el SIGPAC dividido entre dos hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Número de habitantes a 1 de enero del año anterior a la presentación de la solicitud del término municipal en el que se encuentre la mayor superficie a forestar según el dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística:
 - Entidad Local con una población de derecho igual o inferior a 500 habitantes, 12 puntos

- Entidad Local con una población de derecho entre 501 y 1.000 habitantes, 6 puntos
- Entidad Local con una población de derecho entre 1.001 y 2.000 habitantes, 3 puntos
- Entidad Local con una población de derecho entre 2.001 y 5.000 habitantes, 1 punto

Artículo 21.- Presentación, instrucción y documentación complementaria de las solicitudes iniciales.

1. Las solicitudes y demás documentos que corresponda adjuntar se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para presentar las solicitudes y demás documentación a que se hace referencia en el artículo 18 de la presente Orden, se establece desde el 1 de enero al 15 de marzo, no siendo admitidas a trámite aquéllas que se presenten fuera de este plazo. Una vez presentadas las solicitudes no podrán modificarse los recintos declarados, ni su orden de preferencia.

3. Se admitirá una única solicitud por titular y año, rechazándose las que sobrepasen este número. La solicitud podrá comprender recintos ubicados en más de un término municipal siempre que pertenezcan a la misma provincia. En este caso, el orden de preferencia comenzará con el primer término y recinto que aparezca reflejado en aquélla.

4. de conformidad con lo establecido en el artículo 17.6, los titulares de aquellos expedientes priorizados a los cuales se les requiera la aportación de memoria o proyecto técnico deberán presentar:

- 2 copias de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6.3.
- Resumen y compromiso de aceptación por parte del solicitante de las condiciones técnicas establecidas en el mismo conforme el modelo que figura en el anexo IV.
- Cuando se requiera, 2 copias de los estudios complementarios exigidos.

5. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, examinada la documentación y establecidos los aspectos técnicos y especies a utilizar en la forestación, efectuará, en su caso, la propuesta de concesión o denegación de ayuda. En las de concesión se incluirá un pliego de condiciones técnicas, al que habrá de ajustarse la forestación. Seguidamente se enviarán a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para su resolución.

6. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 22.- Aprobación de solicitudes iniciales.

1. Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y se efectuará en un tiempo no superior a doce meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Si en dicho plazo no hubiese recaído resolución sobre la solicitud, ésta se considerará desestimada.

2. Contra la resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de concesión será comunicada al interesado, quién deberá manifestar su aceptación o renuncia, sin penalización alguna, en el plazo de un mes, contados a partir desde el día siguiente al de la fecha de notificación de aquélla.

El incumplimiento del trámite anterior y, en su caso, el establecido en el artículo 16.4, podrá originar la anulación de la concesión así como la denegación de la ayuda por los costes de implantación regulada en esta Orden por un periodo de dos años.

Artículo 23.- Comprobación y forma de justificación de los trabajos de implantación.

1. Una vez realizados los trabajos de implantación, el beneficiario comunicará por escrito, conforme al modelo del anexo VIII, su finalización a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que corresponda adjuntando la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados, en original o copia debidamente compulsada:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos subvencionables efectuados.
- Cuando proceda, de acuerdo con el artículo 16.3, acreditación de haber solicitado al menos tres ofertas a proveedores diferentes y, en su caso, memoria justificativa.
- Aquella requerida en el artículo 17.3.5 referente a las plantas, partes de plantas y semillas empleadas.
- En su caso, medición de la superficie realmente forestada y plano de mediciones de conformidad con lo establecido en el siguiente apartado.

2. Cuando la superficie forestada en un recinto no sea la totalidad del mismo o la Administración lo estime necesario, se requerirá al beneficiario que aporte una medición de la superficie realmente forestada y plano de mediciones a escala igual o superior a 1:10.000, con indicación de la metodología de medición empleada, suscrito por técnico competente.

3. Con carácter general, se establece como campaña de repoblación, la comprendida entre el primero de octubre

del año en que tuvo lugar la solicitud y el quince de abril del año siguiente, salvo que en el condicionado técnico contenido en la resolución de concesión se determinen otras fechas que serán las que prevalecerán.

El plazo de comunicación de la ejecución de los trabajos y de justificación de los gastos efectuados a la Delegación Provincial correspondiente, concluirá a los quince días de la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior.

4. La no realización de la forestación aprobada en el plazo señalado, así como el incumplimiento de la obligación de comunicar su finalización y justificar los gastos efectuados, originará la anulación del expediente y de las ayudas concedidas, y podrá conllevar la denegación de la ayuda por los costes de implantación regulada en esta Orden por un periodo de dos años.

5. En aquellos casos en que los beneficiarios, por causas debidamente justificadas, no pudieran realizar total o parcialmente los trabajos de forestación dentro del plazo de ejecución establecido, podrán solicitar, en el mes anterior a su finalización, prórroga del mismo, que en caso de concederse abarcará con carácter definitivo la siguiente campaña de repoblación. Estas solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que correspondan.

6. Con carácter general, deberá transcurrir un periodo mínimo de un mes entre la comunicación de la finalización de los trabajos y la comprobación de su ejecución.

No podrán certificarse superficies inferiores al 75% de la establecida en la resolución aprobatoria de las ayudas.

Tras la certificación de los trabajos, las Delegaciones Provinciales emitirán las propuestas de pago correspondientes que serán remitidas a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural donde se realizarán los trámites necesarios para el abono de las ayudas correspondientes.

Las que se expidan con carácter negativo total o parcialmente, por incumplimiento de las condiciones técnicas impuestas, darán lugar a la anulación de las concesiones previa la instrucción de los oportunos procedimientos.

7. Las propuestas de pago de las ayudas a la implantación no podrán en ningún caso avalar una superficie mayor que la establecida en la resolución aprobatoria, inferior al 75% de ésta ni menor de una hectárea, salvo en las excepciones establecidas en el artículo 6.1 en cuyo caso no podrá ser inferior a 0,50 hectáreas, y tampoco podrán comprender recintos distintos a los aprobados.

8. El importe de estas certificaciones no podrá exceder del establecido en la mencionada resolución aprobatoria, a no ser que previamente hubiera sido autorizada su modificación por la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente, así como tampoco podrá superar el justificado por el beneficiario.

9. Podrán certificarse densidades inferiores a las establecidas en los condicionados técnicos, siempre que la disminución no supere el 10% de la inicialmente establecida.

En este caso, los costes subvencionables de implantación y la ayuda por los costes de mantenimiento se verán reducidos en un porcentaje igual al de la disminución de la densidad.

10. En aquellos expedientes en los que se autorice la forestación por siembra o mediante estaquillas o esquejes sin enraizar, ya sea de forma exclusiva o intercalada entre la plantación, la certificación de los trabajos se expedirá una vez transcurrido el verano siguiente a la realización de los mismos, con el fin de comprobar la eficacia del sistema de forestación empleado.

11. Las propuestas de pago o certificaciones serán comunicadas por las Delegaciones Provinciales a los titulares, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Artículo 24.- Transmisiones.

1. Cuando, durante el período de ejecución de un compromiso contraído como condición para la concesión de una ayuda, el beneficiario transfiera total o parcialmente los terrenos repoblados a otra persona, ésta podrá asumir el compromiso durante la parte restante de dicho período. de no asumirse el compromiso, el beneficiario estará obligado a rembolsar las ayudas percibidas con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que establezca la legislación vigente según se indica en el artículo 28 de esta Orden.

2. de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, se restringen las aprobaciones de cambios de titularidad a los solicitados por las siguientes causas excepcionales, en el supuesto de personas físicas:

- a) fallecimiento del titular
- b) división de la finca por resolución judicial firme
- c) beneficiarios acogidos a la ayuda a la jubilación anticipada establecida en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre
- d) incapacidad permanente del beneficiario
- e) compraventa de los terrenos forestados

No podrán transmitirse aquellos expedientes que estén declarados en estado de abandono así como aquellos cuyo beneficiario se encuentre incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o no se halle al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mientras perduren dichas circunstancias.

3. El beneficiario está obligado a comunicar la transmisión de los terrenos a esta Administración en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar aquella.

La transmisión del expediente, con sus derechos y obligaciones, solo se llevará a cabo si el nuevo titular de los terrenos en donde radica la superficie forestada lo solicita expresamente ante esta Administración, conforme con el modelo del anexo IX, y se subroga en todos los compromisos existentes.

4. Con el objetivo de evitar divisiones de un expediente en varios, se establece una superficie mínima transmisible de una hectárea a un único titular, salvo que la superficie en vigor del expediente sea inferior, en cuyo caso sólo se podrá realizar la transmisión total a un mismo titular. Se exceptúa de esta limitación el supuesto b) enumerado en el apartado segundo del presente artículo.

5. Si el nuevo propietario aceptase expresamente el cambio de titularidad a su favor, se ajustarán las ayudas a sus circunstancias personales aportándose junto con la solicitud la documentación que seguidamente se indica, en original o copia debidamente cotejada:

- Documento que acredite la transmisión de los derechos reales sobre los terrenos forestados. En caso de contrato de arrendamiento su duración deberá cubrir, como mínimo, el periodo restante de concesión de las ayudas, debiendo tener debidamente liquidado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente. En caso de existir anteriores contratos de arrendamiento, documento de resolución de los mismos.

- N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

- En su caso, certificado de defunción, o declaración de fallecimiento, así como último testamento otorgado y certificado de actos de última voluntad. En defecto de lo anterior, declaración de herederos y aceptación de herencia. En caso de existir pro-indiviso o usufructo, autorización expresa a favor de la transmisión al solicitante y N.I.F. de quienes la otorgasen.

- En sociedades, escrituras de constitución, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil, DNI o N.I.F. del representante legal de la sociedad y documento acreditativo de su representación. En caso de ser una asociación sin personalidad jurídica, además de las escrituras de constitución y del documento acreditativo del representante legal, N.I.F. de todos los asociados.

- Solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero en modelo oficial.

- Documentación acreditativa de la condición de agricultor, en su caso.

- Resolución por la que se concede la ayuda a la jubilación anticipada, en el supuesto de beneficiarios acogidos a esta ayuda.

6. En los documentos públicos con los que se avalen las transmisiones de los terrenos incluidos en estos expedientes, deberá constar la existencia de la forestación con identificación del expediente que la acredita, así como, en su caso, la aceptación expresa del nuevo titular de las obligaciones y derechos que ello conlleva.

Artículo 25.- Anulaciones.

1. Se considerará abandonada toda forestación que no mantenga, como mínimo, el porcentaje de plantas vivas,

uniformemente repartidas, indicado a continuación respecto de la densidad fijada en la resolución aprobatoria de las ayudas o la menor densidad que establezca posteriormente la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en función del desarrollo vegetativo, especies introducidas y otros condicionantes técnicos, así como aquellas en las que no se realicen los trabajos de mantenimiento adecuados y otras actuaciones necesarias para su conservación y desarrollo:

- 80% en el periodo correspondiente al abono de los costes de mantenimiento
- 70% entre el año 6º y 10º
- 60% a partir del año 11º

2. En caso de abandono, destrucción o pérdida de la plantación por cualquier causa de carácter no catastrófico y sin la concurrencia de causas de fuerza mayor, se suspenderán todas las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie total o parcialmente en un plazo máximo de dos años. Transcurrido éste sin que se hubiese restaurado aquélla, se declarará su abandono definitivo.

Las ayudas correspondientes a las anualidades transcurridas antes de que se realice la restauración de las superficies abandonadas se perderán a todos los efectos, descontándose de las totales que abarcan los compromisos adquiridos.

3. El abandono definitivo de las forestaciones supone el incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, procediendo por tanto, en todos los casos, el reintegro del total de las subvenciones recibidas y el abono de los intereses de demora generados desde la fecha del pago de aquéllas.

Las medidas anteriores lo serán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.

4. Cuando el abandono, destrucción o pérdida de las forestaciones se origine por causas de fuerza mayor no imputables a los beneficiarios, se procederá a la anulación de los expedientes y ayudas pendientes de abono, sin exigir el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad a la declaración de abandono.

Se consideran como causas de fuerza mayor, entre otras, las siguientes:

- Fallecimiento del titular.
- Incapacidad permanente.
- Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación.
- Incendios de proporciones catastróficas.
- Enfermedades y plagas de difícil control o erradicación.
- Condicionantes edáficos, climáticos o similares.

El beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

5. En caso de que el beneficiario no pueda seguir asumiendo los compromisos suscritos debido a alguna de las causas de fuerza mayor indicadas en el punto anterior, se adoptarán las medidas necesarias para acomodar los compromisos a la nueva situación. Sí dicha acomodación resulta imposible se dará por finalizado el compromiso sin que pueda exigirse reintegro alguno por el periodo de compromiso efectivo.

6. Cuando por motivo de una operación de concentración parcelaria o de otras intervenciones de ordenación territorial de interés público resulten afectados expedientes acogidos a la forestación de tierras agrícolas y no exista posibilidad de adaptación a las nuevas circunstancias, se procederá a la anulación total o parcial de las ayudas pendientes de abono, sin exigir el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

7. En los casos de anulaciones por causa de fuerza mayor, los terrenos que sustentan las forestaciones tendrán siempre carácter forestal quedando sujetos a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y demás normas de aplicación, estando el beneficiario obligado a declarar esta circunstancia ante la Dirección General del Catastro y el órgano competente para la explotación y mantenimiento del SIGPAC en Castilla-La Mancha en el supuesto de no haberlo realizado con anterioridad. Excepcionalmente, por resolución administrativa emitida por autoridad competente, podrá autorizarse la pérdida de esta condición.

Artículo 26.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas será realizada a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Cuando el coste total de la inversión por costes de implantación supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa de acuerdo con las características establecidas en el anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de septiembre.

Artículo 27.- Reducciones y exclusiones

Serán de aplicación las siguientes reducciones y exclusiones en función de la ayuda a percibir:

1. Costes de mantenimiento y prima compensatoria

Si como consecuencia de controles administrativos o sobre el terreno se comprobaran diferencias entre la superficie declarada y la que cumple todas las condiciones establecidas en esta Orden (superficie determinada), se aplicarán las siguientes reducciones:

1.1. Si la superficie determinada es superior a la declarada en la solicitud de ayuda, será esta última la que se tenga en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda.

1.2. Cuando la superficie declarada sobrepase la superficie determinada, el importe de la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada, aplicando las reducciones siguientes:

a) Si la diferencia comprobada es superior al 3% o a 2 hectáreas, pero inferior o igual al 20% de la superficie determinada se reducirá en el doble de la diferencia comprobada.

b) Si la diferencia es superior al 20% de la superficie determinada, no se concederá la ayuda en esa campaña.

2. Costes de implantación

Si el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago supera el importe que puede concederse tras los controles correspondientes en más de un 3%, se aplicará una reducción del importe igual a la diferencia entre los dos importes citados.

3. Disposiciones comunes

Las reducciones y exclusiones contempladas en este artículo serán de aplicación sin perjuicio de aquellas otras establecidas en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 28.- Sanciones.

En cuanto a los posibles incumplimientos, totales o parciales, de las obligaciones establecidas en la presente Orden que se puedan originar por los beneficiarios, sus representantes legales o titulares de expedientes, será de aplicación el régimen sancionador regulado por la normativa mencionada en el artículo 2.

Dicho incumplimiento podrá conllevar la anulación del expediente con el reintegro de todas las ayudas concedidas con el correspondiente interés de demora.

Artículo 29.- Controles.

1. Los procedimientos de gestión y desarrollo de estas ayudas estarán sometidos a lo contemplado en el Plan de Control elaborado por la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el cual se revisará anualmente.

2. Los controles tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

3. Todos los compromisos y obligaciones de los beneficiarios estarán sometidos a control. Su expediente contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se ha ajustado a la normativa que las regula.

Disposición adicional primera.- Rentas Forestales.

1. A efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta sobre rentas forestales de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, los expedientes de forestación de tierras agrícolas, desde su aprobación, se consideran "Planes de repoblación forestal", siendo el periodo de producción de todas las especies productoras de madera superior a los 20 años, a excepción de las frondosas de crecimiento rápido, chopos híbridos de carácter industrial.

Disposición transitoria primera.- Compromisos adquiridos.

Todos los compromisos adquiridos al amparo del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, serán resueltos conforme a lo establecido en la Orden 31 de enero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas.

Igualmente, los compromisos amparados por las Órdenes de 13 de mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura, de 24 de noviembre de 1994 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 25 de abril de 1996 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por las que se regulan las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, se resolverán de conformidad con lo establecido en las mismas.

No obstante, les serán de aplicación a todos estos expedientes tanto los procedimientos como los controles sobre el terreno y administrativos que en esta Orden se establecen, incluida la obligación de solicitar anualmente los abonos de las primas de mantenimiento y compensación de rentas así como de declarar el cambio de aprovechamiento ante la Dirección General del Catastro y el órgano competente para la explotación y el mantenimiento del SIGPAC en Castilla-La Mancha.

Disposición transitoria segunda.- Asociaciones de truficultores.

El requisito de pertenencia a una asociación de truficultores oficialmente reconocida establecido en el párrafo segundo del Artículo 11.1 entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2009 y únicamente para los compromisos adquiridos conforme a la presente Orden.

Disposición transitoria tercera.- Plazo de presentación y modelos de solicitudes de costes de mantenimiento y de prima compensatoria durante el año 2008.

El plazo de presentación y los modelos de solicitudes de costes de mantenimiento y de prima compensatoria establecidos en la Orden de 31 de enero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas, y en la Orden de 9 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sobre modificación de la Orden mencionada, respectivamente, se mantendrán vigentes durante el año 2008 conjuntamente con los plazos y modelos regulados en el artículo 19 de la presente Orden.

La forma de captura de las solicitudes establecida en el párrafo 3º del artículo 19.1.1. no será de aplicación en el año 2008.

Disposición transitoria cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes iniciales en el año 2008.

Durante el año 2008, el plazo de presentación de las solicitudes iniciales de participación en el régimen de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas establecido en el artículo 21.2, comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 30 de junio inclusive.

Disposición transitoria quinta.- Acreditación documental de la circunstancia personal de ser agricultor a título principal para las personas afiliadas al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (hasta 31 de diciembre de 2007).

A los efectos de acreditar la condición de agricultor a título principal, aquellas personas pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos deberán presentar la documentación requerida en el guión tercero del artículo 18.2.2.c) no siendo necesario aportar dichos documen-

tos en el caso de personas afiliadas al Régimen Especial Agrario por cuenta propia.

Disposición derogatoria única.-

No será de aplicación a las subvenciones reguladas por la presente Orden, lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas, así como el resto de disposiciones vigentes del mismo o inferior rango, en cuanto se opongan a las previstas en la presente Orden.

Disposición final primera.-

Se autoriza al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para establecer, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el DOCM, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 15 de mayo de 2008

El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo I

I - Frondosas.

A - Frondosas de crecimiento lento.

Aceбуche	<i>Olea europaea</i> L. var. <i>silvestris</i>
Álamo blanco	<i>Populus alba</i> L.
Álamo negro	<i>Populus nigra</i> L.
Alcornoque	<i>Quercus suber</i> L.
Avellano	<i>Corylus avellana</i> L.
Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i> L. e híbridos industriales para producción de madera
Encina	<i>Quercus ilex</i> L. subsp. <i>ballota</i>
Fresno	<i>Fraxinus augustifolia</i> Vahl.
Madroño	<i>Arbutus unedo</i> L.
Maguillo, manzano silvestre	<i>Malus sylvestris</i> Miller
Nogal	<i>Juglans regia</i> L. e híbridos industriales para producción de madera
Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill.
Quejigo	<i>Quercus faginea</i> Lam.
Rebollo, Melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Willd.
Taray	<i>Tamarix gallica</i> L.
	<i>Tamarix africana</i> Poir.
	<i>Tamarix canariensis</i> Willd.

B - Frondosas de crecimiento lento micorrizadas con trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.)

Avellano	<i>Corylus avellana</i> L.
Encina	<i>Quercus ilex</i> L. subsp. <i>ballota</i>
Quejigo	<i>Quercus faginea</i> Lam.

C - Frondosas de crecimiento rápido a raíz profunda.

Chopos industriales	<i>Populus</i> ssp. excepto los incluidos en el apartado frondosas de crecimiento lento.
---------------------------	--

II – Coníferas (*)

Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.
Pino laricio	<i>Pinus nigra</i> Arnold subsp. <i>salzmannii</i>
Pino negral, rodeno	<i>Pinus pinaster</i> Ait.
Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.
Enebro	<i>Juniperus communis</i> L.
	<i>Juniperus oxycedrus</i> L.
Sabina albar	<i>Juniperus thurifera</i> L.
Sabina negra	<i>Juniperus phoenicea</i> L.

(*) A efectos económicos, las especies del género *Juniperus* tendrán la consideración de frondosas de crecimiento lento.

III - Arbustivas.

Aladierno	<i>Rhamnus alaternus</i> L.
Adelfa	<i>Nerium oleander</i> L.
Boj	<i>Buxus sempervirens</i> L.
Brezo blanco	<i>Erica arborea</i> L.
Coscoja	<i>Quercus coccifera</i> L.
Durillo	<i>Viburnum tinus</i> L.
Endrinos	<i>Prunus spinosa</i> L.
	<i>Prunus insititia</i> L.
Espantalobos	<i>Colutea arborescens</i> L.
Espino albar, Majuelo	<i>Crataegus monogyna</i> Jacq.
Espino negro	<i>Rhamnus lycioides</i> L.
Guillomo	<i>Amelanchier ovalis</i> Medicus
Labiérnago	<i>Phillyrea augustifolia</i> L.
Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i> L.
Mirto, Arrayán	<i>Myrtus communis</i> L.
Pítano.....	<i>Vella pseudocytisus</i> L. subsp. <i>pseudocytisus</i>
Retama	<i>Retama sphaerocarpa</i> (L.) Boiss.
Sauce	<i>Salix alba</i> L.
	<i>Salix fragilis</i> L.
	<i>Salix atrocinerea</i> Brot.
	<i>Salix purpurea</i> L.
	<i>Salix salvifolia</i> Brot.
	<i>Salix elaeagnos</i> Scop.
Tamujo	<i>Securinega tinctoria</i> (L.) Rothm.

ANEXO II

1- Precios unitarios de los costes de implantación

El porcentaje de la ayuda para las personas físicas y jurídicas de derecho privado, referida a los costes de implantación, será como máximo del 80 % de los costes subvencionables en las zonas indicadas en el artículo 15.1 y del 70 % en el resto.

1. Precios unitarios de los costes de plantación		
Densidad (plantas/ha)	Grupo botánico	Importe máximo subvencionable (euros/ha)
	I- FRONDOSAS	
600	I.A- Frondosas de crecimiento lento	1.250
278	I.B- Frondosas de crecimiento lento micorrizadas con Tuber melanosporum	1.250
278	I.C- Juglans regia y Prunus avium	1.500
278	I.D- Frondosas de crecimiento rápido a raíz profunda sin destocoado	1.400
	II- CONÍFERAS	
800	II.A- Coníferas de crecimiento lento	1.100
	III- MEZCLADAS (sólo crecimiento lento)	
700	III.A- Frondosas x coníferas	1.200
	IV- ARBUSTIVAS	
A determinar en las condiciones técnicas	V.A- Arbustivas	1.075

2. Precios unitarios de los costes por protección (*)	Importe máximo subvencionable
Instalación de protectores (unidad)	0,85 euros/unidad
Cerramiento de tipo cinegético (metro lineal)	6,43 euros/m.l.
Cerramiento de tipo ganadero (metro lineal)	4,06 euros/m.l.
Cerramiento con malla conejera (metro lineal)	2,04 euros/m.l.

(*) Repercusión máxima por hectárea forestada: 1.200 euros/ha.

2- Importes unitarios de las ayudas por costes de mantenimiento (**)

Arbustivas	145 euros/ha
Resto de grupos botánicos	230 euros/ha

3- Prima compensatoria (**)

Agricultores a título principal	330 euros/ha
Resto de beneficiarios	150 euros/ha

(**) Las forestaciones con frondosas de crecimiento rápido a raíz profunda no son beneficiarias de estas ayudas.

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA O PROYECTO TÉCNICO

I.- MEMORIA

1. Antecedentes

2. Objeto

3. Estado legal

a. Localización administrativa

b. Cabidas y superficies

c. Figuras especiales de protección del entorno: espacios naturales protegidos, zonas sensibles, etc.

d. Servidumbres y otras superficies de especial situación legal: vías pecuarias, cauces fluviales, etc.

4. Estudio del medio

a. Fisiografía y orografía: configuración del terreno, altitud, pendiente y exposición

b. Hidrología: Posición hidrográfica, escorrentía, pérdida de suelo

c. Climatología

i. Precipitación anual

ii. Precipitación estival (meses de julio-agosto-septiembre)

iii. Temperatura media mensual y anual

iv. Periodo de helada probable y segura (en meses)

v. Climodiagrama de Walter-Lieth

d. Geología: litología, pedregosidad, afloramientos rocosos

e. Suelos

i. Profundidad

ii. Textura

iii. pH

iv. Capacidad de retención de agua

v. Permeabilidad

vi. Salinidad

vii. Contenido en carbonatos

viii. Contenido en caliza activa

f. Vegetación

i. Vegetación actual del entorno, con especial referencia a la vegetación catalogada como amenazada

ii. Vegetación potencial

iii. Productividad potencial forestal

iv. Clasificación bioclimática

g. Fauna: especies más comunes, fauna cinegética, protegida, etc.

h. Enfermedades y plagas forestales (en caso de existir en la zona)

i. Recursos histórico-artísticos, culturales y paisajísticos